

GRADO: Administración y dirección de empresas

Curso 2021/2022

ANTECEDENTES Y ANÁLISIS DE LA TRANSPARENCIA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESPAÑOLA

Autor/a: Gabriel Blanco García

Director/a: Teodoro Antonio Caraballo Esteban

Bilbao, a 1 de junio de 2022



ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	4
2. ¿QUÉ SON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS?	6
2.1. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO	8
2.2. ADMINISTRACIONES AUTONÓMICAS	8
2.3. ADMINISTRACIONES LOCALES	9
3. ¿QUÉ ES LA TRANSPARENCIA?	10
3.1. OPEN DATA GOVERNMENT	11
4. HISTORIA DE LA TRANSPARENCIA Y EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN INTERNACIONAL	13
5. EVOLUCIÓN DE LA TRANSPARENCIA EN ESPAÑA	16
6. MARCO NORMATIVO: LEY DE TRANSPARENCIA	19
6.1. ÁMBITO SUBJETIVO DE APLICACIÓN	20
6.2. PUBLICIDAD ACTIVA	21
6.3. DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	22
6.4. BUEN GOBIERNO	23
6.5. CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO	24
7. CARENCIAS DE LA LEY DE TRANSPARENCIA	25
8. EVALUACIÓN DE LA TRANSPARENCIA	28
8.1. Transparencia Internacional (TI)	29
8.2. Dynamic Transparency Index (Dyntra)	30
8.3. Transparencia de los Ayuntamientos: Comparación IT y Dyntra	30
9. CONCLUSIONES	33
10. BIBLIOGRAFÍA	35
11. ANEXOS	37
ANEXO 1: TABLA COMPLETA CONFIANZA EN INSTITUCIONES NACIONALES (2008-2013)	37
ANEXO 2: ÍNDICE DE TRANSPARENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS (2017), ÁREAS DE TRANSPARENCIA Y SUS INDICADORES	38

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 5.1: Evolución de la confianza en instituciones (2003-2020).....	17
---	----

ÍNDICE DE ILUSTRACIONES

Ilustración 2.1: Estructura de la administración pública (2007-2008).....	7
--	---

Ilustración 4.1: Situación de las leyes de Transparencia (2013).....	15
---	----

Ilustración 5.1: Situación de las leyes de Transparencia en Europa (2010).....	16
---	----

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1.1: Confianza en instituciones públicas (2008-2013).....	4
--	---

Tabla 7.1: Percepción de la corrupción y el fraude (2013 - mar 2020).....	27
--	----

Tabla 8.1: Resultados ITA (TI-España) y DAM (Dyntra).....	32
--	----

1. INTRODUCCIÓN

La crisis financiera global de 2008 acarrió para España numerosas secuelas entre las que podríamos destacar la precariedad laboral o el aumento de la desigualdad económica. Mientras vivíamos esta situación numerosos casos de corrupción han salido a la luz, generando una sensación de desconfianza en las diferentes instituciones públicas y estatales y esta desconfianza se vio fuertemente reforzada por la continua exposición y actualización de los medios de comunicación de estos casos de corrupción. Es cierto que no podemos afirmar que la corrupción sea la única variable que explica la desconfianza en las instituciones, pero sí podemos considerarla uno de los principales factores que la generan.

A continuación, en la tabla 1.1, podemos ver la evolución de la confianza percibida por la ciudadanía en las diferentes instituciones gubernamentales, comparando las instituciones españolas con algunos países europeos y también con la media de la Unión Europea (UE). Como podemos apreciar en esta tabla, la confianza en España en las tres variables analizadas (parlamento, gobierno y partidos políticos) evoluciona de forma negativa tal y como pasa en el resto de países, sin embargo, la variaciones de España superan con creces las del resto de países. Entre estos datos destaca la variación en la confianza en los partidos políticos que triplica los datos de Portugal y es 8 veces superior a la media de la UE. Respecto a los otros dos factores encontramos que la variación es superior a la vista con respecto a los partidos políticos en un 7% y 12% respectivamente, pero estas cifras siguen la tendencia europea de una mayor desconfianza institucional, siendo los datos españoles alrededor de 4,5 veces superior al de la media de la UE. Por tanto, podemos asegurar que durante este periodo de 5 años las instituciones públicas españolas fueron las más perjudicadas de Europa con respecto a la confianza ciudadana. En el Anexo 1 se puede consultar una tabla completa de la confianza en las instituciones nacionales donde podemos corroborar que España presenta las variaciones más altas seguido principalmente por otros países del sur de Europa junto con Países Bajos o Eslovenia. Estos dos países presentan datos similares e incluso superiores a los de otros países del sur de Europa situándose en varias ocasiones dentro del top 3 de países más perjudicados.

Tabla 1.1: Confianza en instituciones públicas (2008-2013)

	Parliament 2013	Δ Trust Parliament since 2008	Government 2013	Δ Trust Government since 2008	P. Parties 2013	Δ Trust P. Parties since 2008
Eu Average	29%	-7%	29%	-8%	19%	-3%
Southern Europe	19%	-19%	19%	-16%	14%	-8%
Spain	7%	-32%	8%	-37%	5%	-25%
France	24%	-11%	23%	-8%	11%	-2%
Portugal	12%	-26%	10%	-21%	9%	-8%
United Kingdom	24%	-3%	23%	-5%	15%	0%

Fuente: Public integrity and trust in Europe, European Research Centre for Anti-Corruption and State-Building (ERCAS), Hertie School of Governance, 2015.

<https://www.againstcorruption.eu/publications/public-integrity-and-trust-in-europe/>

Ante esta situación de desconfianza y debido a la gran presión de los medios de comunicación y la población, la administración pública decidió hacer frente a estas

peticiones ciudadanas sobre el derecho a la información abriendo sus puertas y poniendo a disposición de la población los sucesos del día a día e información e interés público de éstas.

El principal objetivo de este trabajo será analizar la evolución de la transparencia además de su funcionamiento y normativa centrándonos principalmente en el estado español, aunque también se analizará brevemente aspectos relativos a la transparencia en el ámbito internacional.

A modo de contextualización, se ha llevado a cabo una recopilación de información básica del funcionamiento del sector público español y sobre el término en el que se enfoca este trabajo, la transparencia. De esta forma, será más sencillo comprender los diferentes conceptos que aparecen durante el trabajo, como por ejemplo el open data.

La segunda parte se centra en un análisis de la historia de la transparencia comenzando con cuáles fueron sus inicios en el ámbito europeo e internacional y continuando con los tratados y las medidas adoptadas por la Unión Europea. Posteriormente se expondrá la historia y progreso que ha tenido la transparencia en España.

En el siguiente apartado nos centraremos en el estudio de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, analizando el contenido y artículos de la propia ley e indicando diferentes problemas percibidos sobre estos artículos o deficiencias de la ley con respecto a otras leyes en vigor dentro de la Unión Europea.

Por último, se llevará a cabo un análisis comparando los estudios de dos organizaciones, como son Dyntra y Transparencia Internacional, para poder ver las diferencias que existen en los resultados de sus rankings y sus procedimientos sobre la transparencia. Para ello utilizaremos como ejemplo diferentes estudios realizados por ambas organizaciones. A su vez indicaremos los puntos fuertes y problemas que podemos percibir tanto en una como en otra organización.

2. ¿QUÉ SON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS?

Para entender en qué consiste una administración pública, será esencial conocer en primer lugar a qué hace referencia el término 'administración'. La web Significados¹ define este término como: "acto de administrar, planificar, controlar y dirigir los diversos recursos con los que cuenta una persona, empresa, negocio u organización, con el fin de alcanzar una serie de objetivos". Por otro lado, esta misma web define la administración pública² como: "es la gestión que se lleva a cabo en los organismos, instituciones o entes públicos, que reciben de parte del poder político los recursos necesarios para atender los intereses o asuntos de los ciudadanos, de sus acciones y sus bienes, generando bienestar común, siguiendo un orden jurídico". Por su parte Economipedia.com³ establece una definición técnica: "La Administración Pública comprende el conjunto de órganos del sector público conformados para realizar la tarea de administrar y gestionar organismos, instituciones y entes del Estado". Sin embargo, para poder dar una definición buena y completa sobre lo que es la administración pública, lo mejor es identificar lo contemplado por las leyes vigentes en España.

Tomando como base la Constitución Española (CE), en el artículo 103 se define cual es el deber de las administraciones públicas, señalando que su principal función es la de servir con objetividad los intereses generales de los ciudadanos de acuerdo con estos cinco principios: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación. Además, todas las administraciones deberán cumplir sus funciones y coordinarse siguiendo lo acordado en las diferentes leyes que les afecten. Este artículo incluye también información relativa al estatuto de los funcionarios públicos.

El artículo 137 de la CE, relativo a la organización territorial del estado, indica que éste se organiza territorialmente en municipios, provincias y Comunidades Autónomas. También establece que todas estas entidades gozan de autonomía para la gestión de sus respectivos intereses.

A su vez, para regular lo dispuesto en la CE entraron en vigor la ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP-PAC) y la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (LOFAGE) que fueron posteriormente derogadas el 2 de octubre de 2016, cuando entraron en vigor la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La importancia de estas leyes, tanto las derogadas como las vigentes actualmente, son las reglas establecidas que rigen la propia estructura de la administración y sus reglas de funcionamiento.

De acuerdo al Art. 2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público el Sector Público comprende la Administración General del Estado (AGE), Las Administraciones de las Comunidades Autónomas (ACA), Las Entidades que integran la

¹ "Administración". En: Significados.com. Disponible en: <https://www.significados.com/administracion/> Consultado: 8 de mayo de 2022, 16:50 pm.

² "Administración pública". En: Significados.com. Disponible en: <https://www.significados.com/administracion-publica/> Consultado: 8 de mayo de 2022, 16:58 pm.

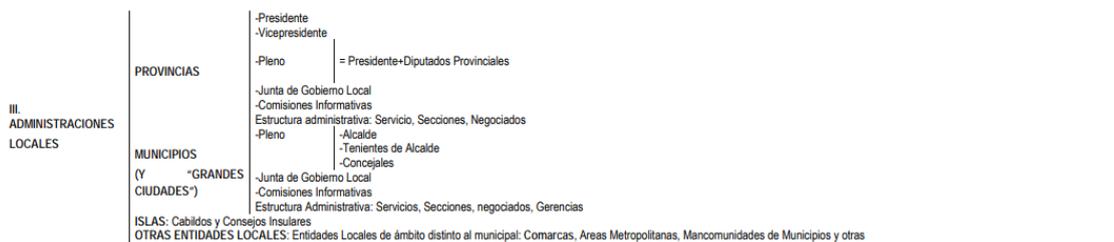
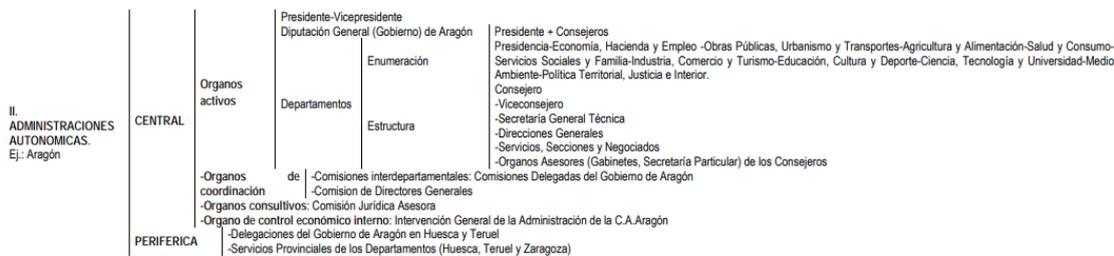
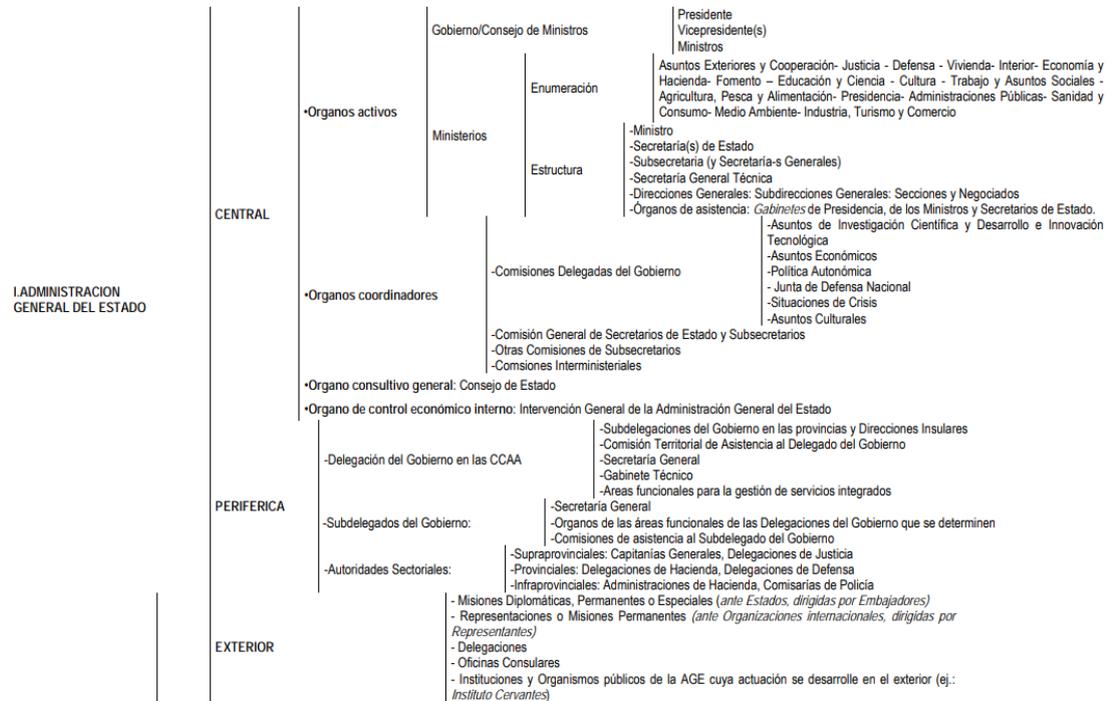
³ "Administración pública". En: Economipedia.com. Disponible en: <https://economipedia.com/definiciones/administracion-publica.html> Consultado: 8 de mayo de 2022, 17:00 pm

Administración Local (AL) y el sector público institucional. A continuación podremos ver un esquema en el que se representa la organización administrativa española:

Ilustración 2.1: Estructura de la administración pública (2007-2008)

ESQUEMA DE LA ORGANIZACION ADMINISTRATIVA ESPAÑOLA

2007-2008



IV. ADMINISTRACION INSTITUCIONAL

a) *Organismos Autónomos* (estatales, autonómicos, locales): entes públicos sometidos en su actividad al régimen jurídico-público mayoritariamente, pero con patrimonio y tesorería propios y autonomía de gestión (INE, Confederaciones Hidrográficas, Fundaciones públicas sanitarias, ICEX, InJUVE, Turespaña...).

b) *Entidades públicas empresariales* (estatales, autonómicos, locales): entes públicos sometidos en su actividad al régimen jurídico-privado mayoritariamente, salvo cuando actúen en el ejercicio de las potestades administrativas que tengan atribuidas (AENA, Adif, FNMT-RCM, Red.es, etc.).

c) *Entidades gestoras de la Seguridad Social* (INGestión Sanitaria, IMSERSO, Tesorería General de la SS)

d) *Agencias Estatales* (Agencia de Evaluación de las Políticas Públicas y la Calidad de los Servicios, Boletín Oficial del Estado...)

e) *Otros*: vg. Museo del Prado

V. ADMINISTRACION CORPORATIVA: Colegios Profesionales, Comunidades de Regantes, Juntas de Compensación, Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación

VI. ADMINISTRACIONES «INDEPENDIENTES»: entes públicos con autonomía garantizada, en algunos casos, por la Constitución, o dotadas de un estatuto de independencia funcional por normas específicas: Universidades, Banco de España, Consejo de Seguridad Nuclear, Agencia Española de Protección de Datos, Comisión Nacional de Energía, Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, Comisión Nacional del Mercado de Valores, Comisión Nacional del Sector Postal

VII. SECTOR PUBLICO ECONOMICO: sociedades mercantiles públicas ("empresas públicas estatales", autonómicas o locales), aquellas en cuyo capital sea mayoritaria la participación, directa o indirecta, de un ente público (ENRESA, SEGIPSA, Correos y Telégrafos...).

VIII. SECTOR PUBLICO NO LUCRATIVO: "Fundaciones privadas de iniciativa pública" (* "Fundaciones públicas sanitarias").

Fuente: Esquema de la Organización Administrativa Española, UNIZAR, 2007-2008, [PDF] (<http://www.unizar.es/berlatre/documentos/esquemaAAPPEE.pdf>)

2.1. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

De acuerdo con la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (capítulo II: Arts. 54-68), la AGE se organiza en Presidencia del Gobierno y en Ministerios (en la actualidad hay 22), a los que corresponden uno o varios sectores funcionalmente homogéneos de actividad administrativa, siendo los ministros asignados a cada uno de ellos los responsables de dirigirlos. Al igual que en el esquema anterior, en el artículo 55 se indica que la AGE comprende:

- a) La Organización Central, que integra los Ministerios y los servicios comunes.
- b) La Organización Territorial cuyos órganos directivos son tanto los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas como los Subdelegados del Gobierno en las provincias.
- c) La Administración General del Estado en el exterior cuyos órganos directivos son los embajadores y representantes permanentes ante Organizaciones Internacionales.

La AGE es dirigida por el Gobierno y tiene que actuar según los principios de legalidad, organización y funcionamiento listados en el Art.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público así como los de descentralización funcional y desconcentración funcional y territorial .

2.2. ADMINISTRACIONES AUTONÓMICAS

Por su lado, la ACA se encuentra regulada en el capítulo tercero del título VIII de la CE con el título: “de las Comunidades Autónomas”. A pesar de que, de acuerdo a la CE no se puede dividir la unidad de la Nación española, sí se reconoce el derecho de autonomía en el Art. 2, por lo que de acuerdo al Art. 148 las autonomías tendrán derecho al autogobierno y cada una de ellas tendrá que elaborar un estatuto como norma institucional básica.

Las competencias que tendrán las CCAA se señalan en el Art. 148, y en caso de haber alguna materia no atribuida al Estado podrán atribuirse a las CCAA de acuerdo al Art. 149. Además, de acuerdo al Art. 154 en cada CCAA habrá un delegado nombrado por el Gobierno para dirigir la Administración del Estado en la Comunidad Autónoma y sus competencias suelen ir unidas a la coordinación y colaboración. Ésto va unido al control de las actividades previsto en el Art. 153.

En el ámbito económico-financiero destaca el Art. 156 que establece que Las Comunidades Autónomas gozarán de autonomía financiera para el desarrollo y ejecución de sus competencias con arreglo a los principios de coordinación con la Hacienda estatal y de solidaridad entre todos los españoles.

Además, las Comunidades Autónomas podrán actuar como delegados o colaboradores del Estado para la recaudación, la gestión y la liquidación de los recursos tributarios de aquél, de acuerdo con las leyes y los Estatutos.

2.3. ADMINISTRACIONES LOCALES

Las AL se encuentran legisladas en el segundo capítulo del título VIII de la CE la cual garantiza la autonomía de los municipios. El gobierno y la administración de estos corresponde a los ayuntamientos, que estarán formados por los alcaldes y concejales elegidos por los vecinos del municipio de acuerdo a lo establecido en el Art.140. Además, la agrupación de municipios determinará las provincias y, en este caso, el gobierno y la administración de estas, será deber de las diputaciones. En el caso de las Islas Canarias tendrán como forma de administración los cabildos y en las Islas Baleares serán los consejos (Art. 141).

La normativa básica reguladora de las Entidades que constituyen la Administración local está contenida en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de la Administración Local (LRBRL). En esta norma se regulan las instituciones de gobierno local y las competencias que les corresponden.

Según el Art.3 del LRBRL serán Entidades Locales territoriales los municipios, las provincias y los archipiélagos canario y balear. Además las comarcas, áreas metropolitanas y mancomunidades de municipios tienen la condición de entidades locales.

Por otro lado, en los artículos 39 y 40 y en las disposiciones adicionales segunda y tercera se comentan las excepciones o peculiaridades de los Regímenes Forales del País Vasco y Navarra. Esto se debe a la disposición adicional primera de la CE que establece que “La Constitución ampara y respeta los derechos históricos de los territorios forales. La actualización general de dicho régimen foral se llevará a cabo, en su caso, en el marco de la Constitución y de los Estatutos de Autonomía”.

3. ¿QUÉ ES LA TRANSPARENCIA?

La crisis económica de 2008 puso de manifiesto la necesidad del Sector Público de compartir toda la información relativa a las actividades del día a día de las entidades y, especialmente, del apartado económico/financiero que se convirtió en el principal foco de desconfianza de la ciudadanía. Debido a esta incipiente necesidad de estas entidades por lograr una mayor cercanía hacia el ciudadano, la transparencia se ha conseguido situar, poco a poco, como la principal solución a este problema.

Antes de analizar y explicar en qué consiste la transparencia, y considerando que la variable fundamental que provocó toda la desconfianza en España en las instituciones públicas es la corrupción, sería conveniente definir este concepto.

Se considera corrupción el abuso de poder cedido fiduciariamente para beneficio personal o privado. La corrupción erosiona la confianza, debilita la democracia, obstaculiza el desarrollo económico y agrava aún más la desigualdad, la pobreza, la división social y la crisis ambiental (Villoria, 2019). Dentro de la corrupción, y unida al contexto del sector público, la corrupción política es la comisión de delitos llevados a cabo por políticos o funcionarios aprovechando su acceso a los recursos públicos (Marín, 2020).

A pesar de que la corrupción puede ocurrir de diferentes formas e incluir gente externa a las instituciones públicas, este término se usa principalmente en este sector dado que en el caso de empresas privadas podríamos ver este tipo de actos de abuso de poder o posición dominante ser consideradas como explotación.

De esta forma la transparencia se convierte en la principal herramienta para luchar contra la corrupción, sin embargo, sólo es el primer paso para acabar con la corrupción. La corrupción solo se puede controlar si los representantes del gobierno, las empresas y la sociedad civil trabajan juntos por el bien común.

Buscar y recibir información es un derecho humano que puede actuar como escudo o protección ante la corrupción y aumentar la confianza en las instituciones públicas y quienes las dirigen. Sin embargo, la transparencia no se trata solo de hacer que la información esté disponible, sino de garantizar que los ciudadanos puedan acceder a ella, comprenderla y utilizarla fácilmente.

Así pues, para alcanzar esta transparencia, la administración pública tendrá que poner a disposición de los ciudadanos la máxima información posible que va surgiendo del funcionamiento y de la actividad diaria de las diferentes instituciones que componen la administración, siempre que se respeten los datos personales y la ley de protección de datos⁴ para que no se vea afectada la intimidad de ninguna persona.

La información, además de ser completa y entendible para todos los ciudadanos que la reclamen, tendrá que ser publicada en algún formato reutilizable tal y como establece la propia Ley de Transparencia en el artículo 11.

De esta forma se garantizará el derecho de acceso a la información, y solo de esta forma se podrá conseguir esa sensación de confianza en la administración por parte de la sociedad o la ciudadanía. Ésto se debe a que la única forma que tienen los ciudadanos de entender el funcionamiento interno de la administración pública o conocer los fondos

⁴ Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2018-16673>

públicos disponibles y en qué son invertidos, entre otras muchas cosas ,es gracias a la información compartida por la propia administración. Con la obtención de esta información la ciudadanía tendrá la posibilidad de ejercer un control mucho más justo y formar una opinión mucho más objetiva sobre las funciones públicas, creando así un entorno más democrático. Además, con la obtención de toda esa información, se incrementará la cercanía hacia el pueblo dándole la posibilidad de tener un papel más participativo en la toma de decisiones.

En relación a la necesidad de información y a la participación más activa del “pueblo”, Delia Ferreira Rubio, ex-presidenta de *Transparency International*, declaró: ‘People’s indifference is the best breeding ground for corruption to grow. Only by working together can we hope to end impunity for corruption and the corrupt’. (La indiferencia de la gente es el mejor caldo de cultivo para que crezca la corrupción. Solo trabajando juntos podemos esperar poner fin a la impunidad de la corrupción y los corruptos)⁵.

El resultado de esta necesidad de información por parte de la población provocó la aparición del open government data (OGD).

3.1. OPEN DATA GOVERNMENT

En Europa sus orígenes se sitúan en la Directiva 2003/98/CE del Parlamento y del Consejo⁶ sobre el acceso y la reutilización de la información del sector público donde se describen proyectos open data que facilitan el acceso a los datos de la administración. Por otro lado, no fue hasta 2007 que se aprobó la adaptación Española de esta directiva, la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público⁷. El objetivo de ésta, tal y como indica la propia Ley en su primer artículo, es ‘la regulación básica del régimen jurídico aplicable a la reutilización de los documentos elaborados o custodiados por las Administraciones y organismos del sector público’.

Más adelante ambas normativas han sido modificadas. Por un lado en el ámbito español tenemos la Ley 18/2015, de 9 de julio⁸, por el que se desarrolla la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público, para el ámbito del sector público estatal. Por otro lado, en el ámbito europeo, entró en vigor la directiva 2013/37/UE del Parlamento Europeo y del Consejo⁹ que modifica la normativa nombrada anteriormente. En ambos casos la novedad incluida es el derecho a la reutilización de todos los documentos que tuvieran carácter público.

Se puede describir el open data como “un movimiento que promueve la liberación de datos, generalmente no textuales y en formatos reutilizables como csv (comma separated values), procedentes de organizaciones diversas” (Peset; Ferrer-Sapena; Subirats-Coll, 2011). También puede definirse de una forma más simple y global como una filosofía que tiene por objetivo conseguir que ciertos datos estén disponibles para todo el mundo, sin restricciones de copyright, patentes u otros mecanismos por el estilo (Cruz-Rubio, 2015).

⁵ End corruption, Transparency International: <https://www.transparency.org/en/end-corruption>

⁶ Recuperado de: <https://www.boe.es/doue/2003/345/L00090-00096.pdf>

⁷ Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2007-19814>

⁸ Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2015-7731>

⁹ Recuperado de: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2013-81251>

El gobierno abierto supone una simetría en el diálogo entre los ciudadanos y la administración y sus conceptos clave, tal y como señaló Barack Obama en su discurso del 21 de enero de 2009 son transparencia, colaboración y participación (Obama, 2009). A nivel internacional esta medida del gobierno de Obama es de las más conocidas, mientras que en el caso español fue el Plan Avanza 2 (2009-2012) el que fomentó este acceso a los datos mediante el Proyecto Aporta, que presentaba tres objetivos claros: facilitar a las diferentes entidades la publicación de la información, promover una cultura de apertura de datos e impulsar la reutilización de la información.

De acuerdo a Open Knowledge los principios más importantes de este open data deben ser la participación universal (la información debe estar a disposición de los que quieran utilizarla), la disponibilidad o acceso (forma de acceder a la información) y la reutilización (establecer un formato para la publicación uso de la información). También indican otros campos donde se mejora gracias a la apertura de datos tales como la participación ciudadana, la mejora de la eficacia y eficiencia de los servicios ofrecidos.

A pesar de los posibles beneficios ya nombrados puede haber muchas instituciones que no vean las ventajas de la apertura, y es por ello que La guía Open government. 10 ideas para hacer tu ayuntamiento abierto (ORSI, 2010) afirma que este acceso a los datos permitirá una administración más transparente, mejores servicios e investigar a menor coste ya que no es necesario gastar recursos en informes y estudios elaborados por la administración.

Los proyectos open data que tanto a nivel internacional se pueden agrupar en las siguientes categorías: proyectos de gobiernos nacionales, proyectos de gobiernos municipales y ejemplos de reutilización de datos por parte de empresas e instituciones de carácter privado.

A nivel internacional destacamos los proyectos de apertura de datos del gobierno estadounidense iniciado por la administración de Obama. <https://data.gov> es la plataforma principal estadounidense de *federal open data* pero también han desarrollado numerosas aplicaciones desarrolladas con datos públicos como el *Employment market explorer* o la *Transparency data*. En el caso español destaca el Proyecto Aporta y el Plan Avanza mencionados anteriormente y el Catálogo Nacional de datos abiertos¹⁰.

En el ámbito español y a nivel regional y municipal destacan los proyectos Open data Euskadi¹¹ del Gobierno del País Vasco o Dades obertes¹² de la Generalitat de Catalunya. Otras administraciones locales a destacar son el Ayuntamiento de Zaragoza¹³ siendo el primer ayuntamiento en España en abrir sus datos al público o los ayuntamientos catalanes, que liberaron toda su información para ser reutilizada por los ciudadanos.

¹⁰ Véase: <http://datos.gob.es/>

¹¹ Véase: <http://opendata.euskadi.eus/w79-home/es>

¹² Véase: https://governobert.gencat.cat/es/dades_obertes/inici/

¹³ Véase: <http://www.zaragoza.es/ciudad/risp>

4. HISTORIA DE LA TRANSPARENCIA Y EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN INTERNACIONAL

En este siglo han sido muchos los países y gobiernos que se han dado cuenta de la necesidad de implantar leyes que regulen y garanticen el acceso a la información. Esto puede ser entendido como la respuesta por parte de la administración pública a la exigencia de mayor transparencia de los ciudadanos mencionada con anterioridad.

A pesar de la cantidad de países que llevan a cabo estas políticas en la actualidad, podemos destacar dos países que implementaron estas políticas mucho tiempo atrás: Suecia y Estados Unidos. El caso sueco se considera el pionero en leyes de libertad de prensa, información y transparencia. Esta primera legislación, Freedom of the press act, se remonta al 2 de diciembre del año 1766 y se establece como la primera representación del derecho a pedir información al gobierno y a recibirla gratuitamente. Por otro lado, no fue hasta casi 200 años más tarde que aparecen otras legislaciones, entre ellas Finlandia en 1951 y Estados Unidos que aprobó la Freedom of Information Act¹⁴ en 1966. Desde entonces, ha habido un proceso, lento pero constante, a favor de la libertad de información y el libre acceso a ésta por todo el mundo, lo que hizo que otros países, siguiendo el modelo estadounidense como ejemplo, empezaran a regular sus propias leyes. En el siguiente enlace podemos acceder a un ranking en el que encontramos el año de aprobación o entrada en vigor de leyes de transparencia en los diferentes países que son analizados mediante el “Global Right to Information Rating” (<http://www.rti-rating.org/country-data/>)

Otro punto de inflexión se da en el año 2009, con la entrada en el gobierno de Barack Obama, donde se impulsaron los conceptos de gobierno abierto y transparencia debido a que en su primer día como presidente emitió un memorándum y dejó claro cuáles iban a ser los tres ejes fundamentales de su administración: transparencia, participación y colaboración. Éste memorándum decía lo siguiente: “Mi Administración está comprometida a crear un nivel de apertura sin precedentes en el Gobierno. Trabajaremos juntos para asegurar la confianza pública y establecer un sistema de transparencia, participación pública y colaboración. La apertura fortalecerá nuestra democracia y promoverá la eficiencia y la eficacia en el Gobierno” (Obama, 2009).

En lo que respecta a la Unión Europea, se ha trabajado en diferentes tratados con los que se ha ido regulando la transparencia y el acceso a la información. Antes de que entraran en vigor las regulaciones del derecho de acceso a la información, su publicación dependía de las instituciones a las que pertenecía, por lo tanto, como no existía ninguna ley que les obligara a publicar su información, pocos se animaban a hacerlo.

La historia de la Comisión Europea se remonta a los inicios de las primeras Comunidades Europeas (CEE, CECA y EURATOM). Desde ese momento, y con la centralización de las Instituciones Comunitarias, las líneas de actuación políticas y legales de los países miembros se entremezclan. Así pues, se desarrolla una legislación directamente aplicable en esos estados miembros provocando la creación de un nuevo ámbito y nivel de regulación que rápidamente se convertiría en objetivo prioritario de la unión.

Además, el itinerario marcado por los diversos Tratados comunitarios ha ofrecido un amplio margen para el desarrollo de estas actividades. Las competencias asumidas por las

¹⁴ FOIA 1996. Recuperado de <https://www.justice.gov/oip-espanol/acerca-de-la-foia>

Instituciones Europeas han ido in crescendo, desde aquellos primitivos Tratados fundacionales, pasando por el Acta Única Europea y su objetivo del Mercado Interior, el Tratado de Maastricht con la Unión Económica y Monetaria. Hasta llegar al vigente Tratado de Lisboa, se han ido añadiendo progresivamente nuevos espacios de actuación, ámbitos de poder, competencias explícitas e implícitas, que han supuesto que hoy en día, en cualquier país miembro de la UE, más de la mitad de las normas y leyes que se aplican diariamente tengan una conexión directa con la actividad legislativa de las Instituciones Comunitarias. (Foro Europa Ciudadana [FEC], 2013, p.6)

Durante muchos años la transparencia fue inexistente para las instituciones europeas, situación que no podía mantenerse en el tiempo. Ésto se debe a varios factores entre los que encontramos la falta de claridad a la hora de relacionarse con la Comisión Europea o que la ciudadanía europea se dió cuenta de la trascendencia de las decisiones comunitarias y su efecto en el ámbito nacional.

No fue hasta 1993 que nos encontramos con un primer documento de la Comisión Europea que trata la cuestión de los grupos de interés y el acceso a la información a nivel comunitario. Este informe se denominó *“An open and structured dialogue between the Commission and special interest groups”*, texto que declara que la Comisión siempre ha sido una institución abierta a la influencia externa. Estos primeros pasos hacia la apertura de la información y la transparencia culminaron en el Libro Blanco sobre la Gobernanza Europea en 2001 que supuso el inicio del régimen actual vigente en la Unión. Como continuación a este libro encontramos el Libro Verde *“Iniciativa Europea en favor de la Transparencia”* en 2006.

Por otro lado, el Consejo Europeo de Birmingham vio la necesidad de hacer una Comunidad más transparente para fomentar la confianza de los ciudadanos y en el Consejo de Edimburgo, el 11-12 de diciembre de 1992, se aprobaron unas medidas para poder lograr ese objetivo. Como resultado, el 6 de diciembre de 1993, se aprobó el *Código de Conducta relativo al acceso del público a los documentos*.

A su vez, este mismo año, el 1 de noviembre, entró en vigor el Tratado de Maastricht¹⁵ donde se querían evitar las críticas al mercantilismo, la opacidad que había en la construcción comunitaria y la creación de la ciudadanía Europea y del Defensor del Pueblo. Con la entrada en vigor del Tratado de la Unión Europea, la CEE se convirtió en la Comunidad Europea (CE).

El siguiente paso importante se dio con la revisión del Tratado de Maastricht en 1997 con el Tratado de Ámsterdam que entró en vigor en 1999. El artículo destacado de este tratado en relación a la transparencia es el 255 TCE (anterior artículo 191 A) donde quedaba regulado el derecho de todos los ciudadanos de la Unión a poder acceder a los documentos del Consejo, de la Comisión y del Parlamento Europeo.

El último paso a destacar es el Tratado de Lisboa conocido en forma actualizada como el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) de 2007, por el cual se modificaban el TUE y TCE. Es en su artículo 15 donde regula la normativa al derecho de acceso a los documentos y, además, en él también se incluye La Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea.

El artículo 15 del TFUE modifica el anterior artículo 255 TCE e indica lo siguiente:

¹⁵ Tratado de la Unión Europea (TUE). Disponible en <https://www.europarl.europa.eu/about-parliament/es/in-the-past/the-parliament-and-the-treaties/maastricht-treaty>

1. A fin de fomentar una buena gobernanza y de garantizar la participación de la sociedad civil, las instituciones, órganos y organismos de la Unión actuarán con el mayor respeto posible al principio de apertura.
2. Las sesiones del Parlamento Europeo serán públicas, así como las del Consejo en las que éste delibere y vote sobre un proyecto de acto legislativo.
3. Todo ciudadano de la Unión, así como toda persona física o jurídica que resida o tenga su domicilio social en un Estado miembro, tendrá derecho a acceder a los documentos de las instituciones, órganos y organismos de la Unión, cualquiera que sea su soporte, con arreglo a los principios y las condiciones que se establecerán de conformidad con el presente apartado.

A fin de fomentar una buena gobernanza y de garantizar la participación de la sociedad civil, las instituciones, órganos y organismos de la Unión actuarán con el mayor respeto posible al principio de apertura.

Las sesiones del Parlamento Europeo serán públicas, así como las del Consejo en las que éste delibere y vote sobre un proyecto de acto legislativo.

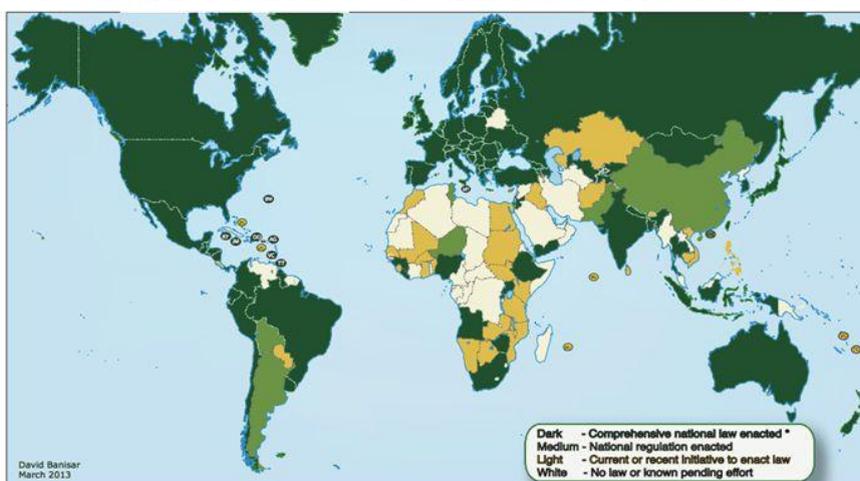
Todo ciudadano de la Unión, así como toda persona física o jurídica que resida o tenga su domicilio social en un Estado miembro, tendrá derecho a acceder a los documentos de las instituciones, órganos y organismos de la Unión, cualquiera que sea su soporte, con arreglo a los principios y las condiciones que se establecerán de conformidad con el presente apartado.

Ilustración 4.1: Situación de las leyes de Transparencia (2013)



Derecho de Acceso a Información Pública

National Right to Information Laws, Regulations and Initiatives 2013



- 90's: 10 países con leyes de AIP. 2014: 100 países (75% de la población mundial).
- Es un derecho humano (CIDH).

Fuente. Tomado de *Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública*, por Procuraduría General de la Nación, 2014, SlidePlayer (<https://slideplayer.es/slide/5394465/>)

5. EVOLUCIÓN DE LA TRANSPARENCIA EN ESPAÑA

Tal y como se indica en el portal de la transparencia del Gobierno de España, “la transparencia es vital para asegurarnos el correcto funcionamiento de las instituciones públicas a la vez que facilita la participación de los ciudadanos en la vida pública. La transparencia nos ayudará a crear una sociedad más justa y honesta colaborando al desarrollo de nuestro país”. Es por ello que mediante este portal podemos acceder a todo tipo de información institucional relativa a los diferentes ministerios y sus organismos vinculados. De esta forma podemos informarnos sobre las normativa en vigor o en elaboración además de información sobre contratos públicos, subvenciones, presupuestos etc.

Sin embargo, tal y como vemos en la siguiente ilustración, España era de los pocos países europeos que no contaba con ninguna ley exclusiva sobre transparencia en el año 2010, y anterior a la entrada en vigor de la la Ley 19/2013, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno sólo existía el artículo 37 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC) que es modificada posteriormente por la disposición final 1.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

Ilustración 5.1: Situación de las leyes de Transparencia en Europa (2010)



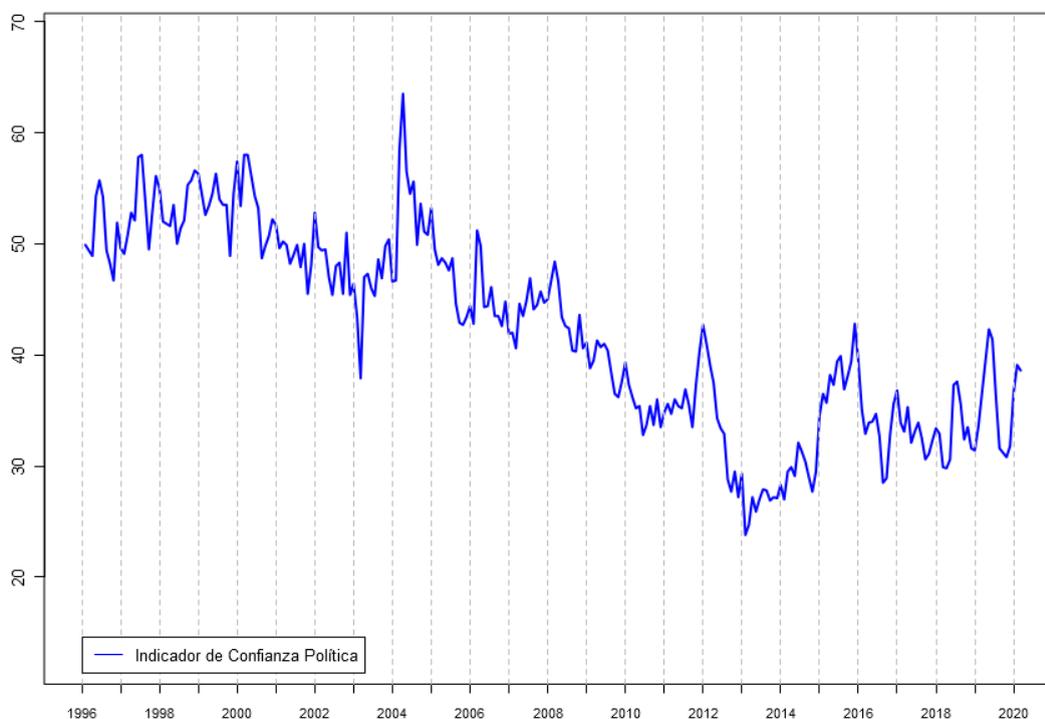
Nota. Adaptado del *Mapa de las leyes de transparencia* por Sanchez J.L., 2010

A pesar de la existencia de la Ley 30/1992 LRJPAC, era notoria la necesidad de establecer una ley capaz de suplir las carencias de ésta y que lograra mejorar la situación en española que requería de una nueva relación entre el estado y la ciudadanía y que creara un

marco jurídico acorde con los tiempos y los intereses ciudadanos. Además, el gobierno español se encontró al final de la década de los 2000 y principios de la siguiente ante un problema doble. Por un lado, encontramos las constantes demandas de transparencia de la ciudadanía y, por el otro, la búsqueda por parte de los representantes políticos de restablecer la confianza que la ciudadanía había perdido en las instituciones causada por la profunda crisis económica que estaba sufriendo el país y los cada vez más comentados escándalos de corrupción. Se había producido de esta forma lo que Guichot (2012) denomina “la tormenta perfecta de la transparencia”.

En el gráfico 1 que se muestra a continuación se puede ver la evolución que ha tenido la confianza en las instituciones públicas españolas entre los años 2003 y 2020. En él podemos apreciar que la caída de confianza ha sido importante en España, principalmente durante los principales años de la crisis y con constantes subidas y bajadas durante los últimos años.

Gráfico 5.1: Evolución de la confianza en instituciones (2003-2020)



Fuente. Centro de Investigaciones Sociológica (CIS). *Indicadores de la situación política*.
https://www.cis.es/cis/opencms/ES/11_barometros/Indicadores_PI/documentos/serPol1.html

A su vez, una clara demostración de la falta de seguridad que sentían los ciudadanos se ve reflejada en uno de los estudios del CIS¹⁶ que indica las principales preocupaciones de los ciudadanos españoles y cómo variaron enormemente durante la crisis económica de 2008. En el primer lugar del estudio encontramos el paro, problema que se mantiene siempre entre los primeros puestos. A continuación encontramos temas de índole económico que se colocan desde el inicio de esta crisis hasta la actualidad entre los tres

¹⁶ Indicadores de Percepción de los principales problemas de España:
https://www.cis.es/cis/export/sites/default/-Archivos/Indicadores/documentos_html/TresProblemas.html

primeros puestos. Por último temas relacionados con la política tales como la corrupción y el fraude, que crecieron enormemente durante 2013, los políticos, los partidos políticos y el comportamiento de éstos. Anteriormente la inmigración y el terrorismo fueron dos de las principales preocupaciones que hasta finales del 2007 ocupaban el segundo y el tercer puesto, pero a partir del 2008 comenzaron a bajar y fueron sustituidas por las dos variables ya mencionadas. Más adelante, al hablar de la Ley de Transparencia, analizaremos la evolución de datos como la corrupción o el fraude.

Junto a estos factores que impulsaron la creación de leyes de transparencia, también encontramos movimientos sociales como el 15-M, también llamado movimiento de los indignados, que tenía la intención de promover diferentes propuestas de regeneración económica, social y democrática al grito de lemas como «No somos marionetas en manos de políticos y banqueros». El Movimiento 15M ha tenido influencia en movimientos sociales posteriores como el Movimiento Occupy en Estados Unidos, YoSoy132 siendo éste un movimiento estudiantil en México en el 2012 o Nuit debout de 2016 en París.

También cabe destacar el papel de organizaciones como la Coalición Pro Acceso¹⁷, creada para promover y reivindicar la necesidad de regular una Ley de Transparencia. Además esta organización establece 10 principios fundamentales para que el acceso a la información se lleve a cabo de forma eficaz. Estos principios buscan lo que la coalición resume en esta frase: “Todos los ciudadanos tienen el derecho a saber cómo se toman las decisiones dentro de cualquier administración pública y cómo se gasta el dinero de los contribuyentes. La mejor herramienta para garantizar el pleno reconocimiento y ejercicio de este derecho es la existencia de una ley específica de acceso a la información.”

Desde la publicación y posterior entrada en vigor de la Ley 19/2013, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, se han generado numerosos debates y han sido muchos los expertos que se han dedicado al estudio de la Ley y sus carencias en diversos aspectos. Dicho esto, pasaremos a analizar la Ley de Transparencia española apoyándonos en los pensamientos de varios de estos expertos.

¹⁷ Vease: <https://www.proacceso.org>

6. MARCO NORMATIVO: LEY DE TRANSPARENCIA

Tal y como se indica en el Portal de la Transparencia y en el Art.1, “La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, tiene por objeto ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública, regular y garantizar el derecho de acceso a la información relativa a aquella actividad y establecer las obligaciones de buen gobierno que deben cumplir las personas que ejercen una responsabilidad pública.”

Cabe destacar que esta ley se aplica a todas las Administraciones públicas y a todo el sector público del Estado, así como a otras instituciones públicas¹⁸, como son la Casa de Su Majestad el Rey, el Consejo General del Poder Judicial, el Tribunal Constitucional, el Congreso de los Diputados, el Senado, el Banco de España, el Defensor del Pueblo, el Tribunal de Cuentas, el Consejo Económico y Social, además de las instituciones autonómicas análogas, en relación con las actividades sujetas a Derecho Administrativo.

En el preámbulo de esta Ley se indica la importancia que tiene la transparencia para los países y gobiernos en la actualidad. De acuerdo a esta Ley los países con mayores niveles en materia de transparencia y normas de buen gobierno cuentan con instituciones más fuertes, que favorecen el crecimiento económico y el desarrollo social. En estos países, los ciudadanos pueden juzgar mejor y con más criterio la capacidad de sus responsables públicos y decidir en consecuencia.

También se indica que mediante la entrada en vigor de la Ley se buscan tres objetivos: incrementar y reforzar la transparencia en la actividad pública, reconocer y garantizar el acceso a la información y establecer las obligaciones de buen gobierno que deben cumplir los responsables públicos así como las consecuencias jurídicas derivadas de su incumplimiento.

Como hemos comentado anteriormente, en la legislación española ya existían normas anteriores de publicidad activa para determinados sujetos. Un ejemplo de ello son las subvenciones o contratos de la administración pública.

La Ley se compone de 40 artículos divididos en cuatro títulos, siendo el primero el título preliminar que cuenta únicamente con el artículo 1 anteriormente mostrado. En el título I de la Ley se regula la transparencia de la actividad pública mediante dos capítulos que son la publicidad activa y el derecho de acceso a la información pública. Además de esto, también cuenta con otro capítulo que hace referencia a los sujetos que prestan servicios públicos, y por lo tanto, los que deberán cumplir con lo establecido por la ley. El título II trata sobre el Buen Gobierno y el tercero sobre el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno. También cuenta con 8 disposiciones finales y 8 adicionales.

¹⁸ Páginas web de transparencia de las siguientes instituciones públicas. Disponible en: https://transparencia.gob.es/transparencia/transparencia_Home/index/MasInformacion/Instituciones-publicas.html

6.1. ÁMBITO SUBJETIVO DE APLICACIÓN

De acuerdo con el Art.2 las disposiciones de la Ley de Transparencia serán aplicables a la Administración General del Estado, las Comunidades y Ciudades Autónomas y las Administraciones Locales, los organismos autónomos, la Agencias Estatales y las entidades empresariales y de Derecho Público que realicen actividades de regulación o supervisión de algún sector; y, las entidades de Derecho Público con personalidad jurídica propia que estén vinculadas o sean dependientes de las administraciones públicas. Estos organismos y entidades son los que, a efectos de lo previsto en este título, se consideran Administraciones Públicas. En lo relativo a las actividades que estén sujetas a Derecho Administrativo, también estarán obligados a cumplir con las disposiciones de la Ley las corporaciones de Derecho Público, La Casa de Su Majestad el Rey, el Congreso de los Diputados, el Senado, el Tribunal Constitucional y el Consejo General del Poder Judicial, el Banco de España, el Consejo de Estado, el Defensor del Pueblo, el Tribunal de Cuentas, el Consejo Económico y Social y las instituciones autonómicas análogas.

Por otro lado (Art.3), encontramos otros sujetos obligados tales como los partidos políticos, organizaciones sindicales, organizaciones empresariales y fundaciones públicas. También están sujetas a esta Ley las sociedades mercantiles con una participación pública superior al 50% o entidades privadas que perciban ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública siendo éstas como mínimo de 5.000 euros.

Por último (Art.4), las personas físicas y jurídicas distintas a las referidas anteriormente que presten servicios públicos o ejerzan potestades administrativas también estarán obligadas a suministrar a la Administración, organismo o entidad a la que se encuentre vinculada, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones mencionadas en la Ley.

6.2. PUBLICIDAD ACTIVA

En este capítulo la Ley establece una serie de obligaciones a cumplir por todos los organismos y entidades mencionadas en el apartado anterior que corresponde a los artículos 2-4. Los sujetos considerados Administraciones Públicas publicarán de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública. De acuerdo a la Ley la información considerada relevante corresponderá a información institucional, organizativa, de planificación, de relevancia jurídica, económica, presupuestaria y estadística.

Toda la información sujeta a las obligaciones de transparencia deberá publicarse en las correspondientes sedes electrónicas o páginas web y de una manera clara, estructurada y entendible para los interesados. Además, para poder cumplir de una manera eficiente lo establecido por la Ley, la Administración General del Estado creará un Portal de Transparencia¹⁹ mediante el cual se podrá centralizar toda la información que debe hacerse pública para ponerla a disposición de los ciudadanos.

El cumplimiento de estas obligaciones será objeto de control por parte del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, quien podrá dictar resoluciones en las que se establezcan las medidas que sea necesario adoptar para el cese del incumplimiento y el inicio de las actuaciones disciplinarias que procedan.

De esta forma, la información deberá ser comprensible, de acceso fácil y gratuito, y estará siempre publicada de una manera clara, estructurada, entendible para todos los interesados y a poder ser, en algún formato reutilizable según los principios de accesibilidad, interoperabilidad y reutilización mencionados en el artículo 11 de la Ley.

¹⁹ Portal de la Transparencia web:
https://transparencia.gob.es/transparencia/transparencia_Home/index.html

6.3. DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Tal y como se indica en el artículo 105.b) de la Constitución Española todas las personas tienen derecho a acceder a la información pública. Partiendo de este artículo se desarrolló el ya mencionado artículo 37 de la Ley 30/1992 (LRJPAC) donde se indicaba el derecho de acceso a la información todos los ciudadanos, pero contaba con una serie de deficiencias al no ser claro el objeto del derecho de acceso, al estar limitado a documentos contenidos en procedimientos administrativos ya terminados y al resultar su ejercicio extraordinariamente limitado en su práctica.

Con un alcance sectorial y derivado de sendas Directivas Comunitarias también se hace referencia al acceso en la Ley 27/2006, de 18 de julio, en relación al medio ambiente; en la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público; y en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, a la vez que reconoce el derecho de los ciudadanos a relacionarse con la Administración por medios electrónico.

Es de gran importancia conocer lo que a través de esta Ley se entiende por información pública. Según ésta, serán considerados todos aquellos contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones.

Esta Ley establece límites al derecho de acceso que serán aplicables según la naturaleza de la información o si perjudica otros intereses protegidos por la ley, como puede ser la protección de datos personales. No obstante, el acceso a estos datos se podrá autorizar siempre y cuando se cuente con el consentimiento expreso y por escrito del afectado. Por otro lado, en los casos en que la aplicación de alguno de los límites previstos no afecte a la totalidad de la información, se concederá el acceso parcial previa omisión de la información afectada. Estas limitaciones de acceso y los temas que pueden ser considerados perjudiciales se indican previamente en el artículo 14 de esta Ley.

Por último, en las secciones 2 y 3 de la Ley se indica como hacer la solicitud de acceso a la información, la tramitación, las causas de inadmisión y cómo proceder ante la resolución de concesión o denegación de acceso a la información. En el caso de ser denegado el acceso será posible impugnar la decisión mediante un recurso o reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno.

6.4. BUEN GOBIERNO

En el ámbito de la Administración General del Estado las disposiciones de este título se aplicarán a los miembros del Gobierno, a los Secretarios de Estado y al resto de los altos cargos de la Administración General del Estado y de las entidades del sector público estatal, de Derecho público o privado, vinculadas o dependientes de aquella.

En el artículo 26 se indican aquellos principios de buen gobierno, también denominados por la misma ley principios éticos, diferenciando entre principios generales y de actuación.

Además de los 16 principios, también se prevén infracciones y sanciones en materia de conflicto de interés, en el ámbito disciplinario y en materia de gestión económico-presupuestaria. Todas estas infracciones se dividen en tres grupos dependiendo de la gravedad de éstas, diferenciándose entre leves, graves y muy graves.

En primer lugar las infracciones leves serán sancionadas únicamente con una amonestación. En segundo lugar, las infracciones graves se sancionarán mediante la declaración del incumplimiento y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» o la no percepción, en el caso de que la llevara aparejada, de la correspondiente indemnización para el caso de cese en el cargo.

Por último, en el caso de las infracciones muy graves, se impondrán en todo caso las sanciones previstas para las infracciones graves. Además, los sancionados por la comisión de una infracción muy grave serán destituidos del cargo que ocupen salvo que ya hubiesen cesado y no podrán ser nombrados para ocupar ningún puesto de alto cargo o asimilado durante un periodo de entre cinco y diez años.

Finalmente, se indica el órgano competente y procedimiento sancionador de estas infracciones y el plazo de prescripción de las infracciones que será de cinco años para las infracciones muy graves, tres años para las graves y un año para las leves.

6.5. CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO

El Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, adscrito al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, se crea con el fin de promover la transparencia de la actividad pública, velar por el cumplimiento de las obligaciones de publicidad, salvaguardar el ejercicio de derecho de acceso a la información pública y garantizar la observancia de las disposiciones de buen gobierno. Está compuesta por el Presidente del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno y por el propio Consejo, que ejercerá todas las competencias asignadas por esta Ley, así como aquellas que les sean atribuidas en su normativa de desarrollo.

Entre las principales funciones de este consejo encontramos:

- Adoptar recomendaciones para el mejor cumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley de Transparencia.
- Asesorar en materia de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Informar preceptivamente los proyectos normativos de carácter estatal que desarrollen la Ley de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, o que estén relacionados con su objeto.
- Evaluar el grado de aplicación de la Ley de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Promover la elaboración de borradores, de recomendaciones y de directrices y normas de desarrollo de buenas prácticas en materia de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Promover actividades de formación y sensibilización para un mejor conocimiento de las materias reguladas por la Ley de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Colaborar con órganos de naturaleza análoga en las materias que le son propias.

El Consejo de Transparencia y Buen Gobierno tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar. Actúa con autonomía y plena independencia en el cumplimiento de sus fines.

Por otro lado, el presidente del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno desempeña su cargo con dedicación absoluta, plena independencia y total objetividad. No está sujeto a mandato imperativo, ni recibe instrucciones de autoridad alguna.

7. CARENCIAS DE LA LEY DE TRANSPARENCIA

Aunque la Ley de Transparencia fue muy esperada y deseada en la normativa española, pero desde su publicación en el BOE en diciembre de 2013. No obstante, numerosos expertos y autores tanto nacionales como internacionales criticando que esta ley estaba por debajo de los estándares internacionales mostraron su descontento ante lo incluido o no incluido en la Ley exponiendo sus principales carencias.

Una de las organizaciones que criticó la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno fue la Coalición Pro Acceso. Victoria Anderica, coordinadora de campañas de Access Info Europe comentaba lo siguiente en un artículo para esta misma organización: “Es sin ninguna duda la ley más restrictiva del mundo en cuanto a los requisitos para solicitar información y va en contra del Convenio del Consejo de Europa sobre Acceso a Documentos Oficiales”. Además se hacía hincapié en que no se integran los Diez Principios que la Coalición Pro Acceso promueve, estableciendo cinco problemas que etiquetan de graves:

1. No reconoce el derecho de acceso a la información como un derecho fundamental, pues este sigue teniendo su soporte constitucional en el artículo 105 b) de la CE lejos de los derechos fundamentales que se recogen del artículo 15 al 29.
2. La ley de transparencia no incluye a todas las instituciones públicas, o no todas tienen las mismas obligaciones de transparencia.
3. Esta Ley excluye mucha información lo que choca directamente con el Convenio del Consejo de Europa sobre Acceso a Documentos Públicos. Se pueden distinguir 3 factores fundamentales para esta decisión:
 - i. En el artículo 18 se excluye la información auxiliar, muy importante a la hora de entender el proceso de toma de decisiones.
 - ii. La disposición adicional primera establece que esta ley tiene un carácter supletorio para aquellas materias que tengan previsto un régimen jurídico específico de acceso a la información.
 - iii. La definición de información no menciona que toda información será accesible, sin importar el formato, algo fundamental para el movimiento Open Data.
4. Hay un doble silencio administrativo, si la institución a la que se le hace la solicitud de información no contesta, el Consejo de Transparencia tampoco estará obligado a hacerlo.
5. El Consejo de la transparencia no es independiente dado que está adscrito al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Junto a estos 5 problemas graves, podemos encontrar otras carencias como que no se recogen sanciones frente a aquellas instituciones públicas o funcionarios que se nieguen a facilitar información o a responder a una solicitud, la excesiva protección de datos personales que supera con creces la del resto de países europeos o que al juntar dos leyes diferentes en una, quedan muchos puntos importantes de ambos sin tratar. También encontramos otro problema con el plazo para la resolución de las solicitudes, que puede ascender hasta un

mes, ampliable otro mes más dependiendo de la información solicitada, plazos demasiado largos en comparación con los establecidos en otros países.

Por otro lado, Rafa Rubio, profesor de Derecho Constitucional de la Universidad Complutense aseguraba, de acuerdo con lainformacion.com²⁰, que, a pesar de la importancia de la ley, ésta se quedaba corta, tal y como indicaba también su compañero Manuel Sánchez de Diego, profesor de derecho de la información de la Universidad Complutense, que definía el anteproyecto de esta ley de la siguiente: «Entre esperanzados y desilusionados asistimos a la entrada en vigor de la ley de transparencia en las instituciones estatales. Esperemos que su desarrollo sea eficaz y consiga que los ciudadanos seamos los verdaderos titulares de la soberanía popular. Desilusionados porque el derecho a acceder a la información pública es mucho más que un portal de transparencia y los sueldos de unos y otros servidores públicos. Es un derecho fundamental reconocido en la jurisprudencia internacional y, confiemos, que en breve por la española.»

A nivel internacional también encontramos expertos y organizaciones que pusieron de manifiesto las deficiencias de la ley de transparencia en España. Un ejemplo de esto lo encontramos en un seminario organizado en 2014 por ESADE, en colaboración con el Gobierno Sueco y Kreab Gavin Anderson. En este seminario, Víctor Lapuente Giné, profesor en el Instituto para la Calidad de Gobierno de la Universidad de Gotemburgo, indica tres reformas que debían realizarse para mejorar la calidad de las instituciones y por tanto el ámbito de la transparencia: reclutamiento meritocrático, gestión profesionalizada y limitar la burocratización. Uno de los aspectos en los que más hincapié hicieron los expertos, entre ellos la miembro de Pro-acceso Elisa de la Nuez, fue la ausencia de incentivos para que los empleados públicos sean más transparentes, ni ningún tipo de protección para los que quieran denunciar algún caso de corrupción además de un régimen de sanciones claro.

Por último, todos los asistentes llegaron a la conclusión de que se requiere un cambio de cultura y que éste debe tomar como ejemplo otros países líderes en este ámbito como es el caso de Suecia.

Retomando el análisis de los estudios del CIS comentados anteriormente, tras observar la evolución de los datos después de que entrara en vigor la Ley de transparencia en el año 2013, podemos ver en la tabla 2 que la preocupación de los ciudadanos respecto a la corrupción, aún teniendo sus altibajos, no mejora hasta finales de 2018. Cabe destacar que, según estudios anteriores del CIS, la corrupción y el fraude comenzaron a escalar posiciones en el ranking de preocupaciones de los españoles a principios de 2011. Si comparamos los datos de noviembre de 2013, justo antes de la entrada en vigor de la Ley, con los últimos datos obtenidos del CIS en marzo de 2020 podemos observar una clara mejora con valores similares a los de enero y febrero de 2013. Sin embargo, podemos apreciar que en los años posteriores se sufrió un empeoramiento, principalmente entre 2014 y 2017. Aún así, si observamos bien la evolución, se aprecia una enorme reducción de éste índice que se sitúa muy por debajo del mayor valor registrado, siendo el último dato 16.9%, el más bajo de todo el estudio, mientras que el pico más alto registrado llegó a un 63.8% en noviembre de 2014.

²⁰ Artículo de la lainformacion.com disponible en: <https://www.yumpu.com/es/document/read/34354883/las-diez-principales-carencias-de-la-ley-de-transparencia>

Tabla 7.1: Percepción de la corrupción y el fraude (2013 - mar 2020)

	diciembre	noviembre	octubre	septiembre	agosto	julio	junio	mayo	abril	marzo	febrero	enero
2013	37.6	31.8	31.3	37.1	37.4	32.5	30.7	39.3	44.5	40.0	17.7	17.2
2014	60.0	63.8	42.3	42.7	41.5	38.8	35.7	36.3	41.0	44.2	39.5	37.6
2015	38.8	40.1	39.4	39.5		43.7	47.1	50.8	48.6	50.8	48.5	55.5
2016	36.7	38.1	37.6	36.6		43.4	44.9	46.7	47.8	44.0	47.5	39.2
2017	31.7	31.5	28.3	38.0		45.3	49.1	54.3	42.0	44.8	37.3	33.8
2018	24.7	29.4	30.5	25.2		38.5	39.2	39.6	38.3	34.5	38.7	35.1
2019	20.7	18.4	21.2	25.1		25.1	25.7	26.2	31.5	33.3	23.1	24.7
2020										16.9	17.3	17.9

Fuente. Centro de Investigaciones Sociológica (CIS). Adaptado de *Tres problemas principales que existen actualmente en España (Multirrespuesta %)*.

https://www.cis.es/cis/export/sites/default/-Archivos/Indicadores/documentos_html/TresProblemas.html

Por lo tanto, no es posible asegurar que la entrada en vigor de la Ley fuese el principal motor del cambio que haya ayudado a disminuir los escándalos o la percepción de los ciudadanos en torno a la corrupción, dado que tras su entrada en vigor no hubo una verdadera mejora con respecto a los datos previos a diciembre de 2013. Como podemos ver en este estudio del CIS los problemas de corrupción no solo no disminuyen en los años posteriores, sino que durante muchos años continuó siendo una de las principales causas de preocupación entre los ciudadanos, situándose permanentemente entre los 3 mayores problemas percibidos.

Basándonos en los resultados de este estudio podemos afirmar que el peso de este problema ha disminuido enormemente, sobre todo durante 2019, aunque sigue formando parte de las principales preocupaciones de los españoles junto al paro, la sanidad, temas de índole económico etc. Si bien esta mejora de la percepción puede deberse a la aparición de esta Ley y a todos los cambios tanto a nivel estatal como a nivel regional o municipal que ésta ha provocado en el ámbito de la transparencia, es imposible no cuestionarse su verdadero papel o su eficiencia a la hora de solucionar el problema debido a los años necesarios para obtener resultados favorables.

8. EVALUACIÓN DE LA TRANSPARENCIA

Una vez estudiada la legislación española actual pasaremos a analizar el modelo español de acceso a la información publicada por las instituciones.

En primer lugar es necesario recordar que todas las instituciones mencionadas anteriormente en el apartado 6.1. Ámbito subjetivo de aplicación están sujetas a la misma normativa, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Esto se aplica, por ende, tanto al Estado como a las comunidades y los ayuntamientos o municipios.

A nivel estatal contamos con dos plataformas fundamentales que nos permiten acceder a una gran cantidad de información pública. Por un lado encontramos el portal de transparencia, que es mencionado y regulado en la propia Ley de Transparencia, y por otro la plataforma open data, destinada a la publicación de los datos abiertos y reutilizables.

Debido a que el portal de transparencia de la Administración General del Estado no incluye información sobre las comunidades autónomas, éstas han creado sus propios portales e incluso su propia normativa como es el caso del País Vasco. En el caso del Gobierno Vasco encontramos el portal de transparencia Gardena²¹, la web Irekia²² con la que se busca facilitar e incentivar la participación ciudadana y el portal de acceso a los datos públicos del Gobierno Vasco en formato reutilizable, mejor conocido como open data²³. A su vez, todas estas plataformas son de fácil acceso desde la propia web del Gobierno Vasco²⁴ en el apartado de gobierno abierto. Respecto a la normativa encontramos diferentes proyectos de Ley de Transparencia, participación ciudadana y buen gobierno, donde cabe destacar el proyecto del gobierno de Urkullu que está siendo redactado en la actualidad²⁵.

Esta situación también se traslada a nivel provincial y de las diputaciones, donde encontramos que la mayoría de provincias cuentan con sus propios portales de transparencia y open data tal y como podemos ver en los proyectos de Dyntra²⁶. También encontramos este movimiento a nivel municipal, por lo que muchos ayuntamientos cuentan en la actualidad con sus propias plataformas.

En la actualidad podemos destacar dos plataformas dedicadas al análisis de la transparencia o el nivel de gobierno abierto de los diferentes estados u organizaciones públicas. Por un lado encontramos la recientemente nombrada Dynamic Transparency Index (Dyntra) y por otro Transparency International (TI). Aunque ambas se dedican al estudio de la misma materia, el modelo organizativo y los parámetros empleados para sus estudios son diferentes en muchos aspectos.

²¹ Portal de Transparencia y Visualización de datos del Gobierno Vasco:

<https://www.gardena.euskadi.eus/webgar00-home/es/>

²² Plataforma Irekia: <https://www.irekia.euskadi.eus>

²³ Datos abiertos del Gobierno Vasco: <https://opendata.euskadi.eus/inicio/>

²⁴ Web del Gobierno Vasco: <https://www.euskadi.eus/gobierno-vasco/inicio/>

²⁵ Proyecto ley de transparencia:

<https://www.euskadi.eus/gobierno-vasco/-/noticia/2022/el-gobierno-vasco-ampliara-y-reforzara-su-mod-elo-gobernanza-transparente-y-participativa/>

²⁶ Índices de transparencia de Gobiernos Provinciales e Insulares de Dyntra:

<https://www.dyntra.org/indices/gobiernos-provinciales-e-insulares/>

A continuación pasaremos a explicar qué son estas organizaciones, en qué consiste y cómo llevan a cabo sus funciones y posteriormente compararemos la metodología de ambos al analizar la transparencia de los ayuntamientos.

8.1. Transparencia Internacional (TI)

TI se define a sí misma como la única organización no gubernamental a escala universal dedicada a combatir la corrupción, congregando a la sociedad civil, sector privado y los gobiernos en una amplia coalición global. Fundada en 1993, la organización se dedica a abordar las diferentes facetas de la corrupción, tanto a nivel interno de los países como en el plano de las relaciones económicas, comerciales y políticas internacionales con el propósito de comprender y enfrentar los dos rostros de la corrupción: quién es el perpetrador y quien permite ser corrompido.

TI está comprometida a crear coaliciones de ciudadanos y organizaciones con el objetivo de trabajar con ellas en la disminución de la corrupción y la introducción de reformas. En vez de orientarse a denunciar a individuos, gobiernos o empresas corruptas, TI lucha en contra de la corrupción a nivel nacional e internacional a través de la construcción y el fortalecimiento de sistemas de integridad. Para llevar a cabo estas labores, TI cuenta no sólo con su personal de los Capítulos Nacionales (divisiones de la organización en los diferentes países) y de las oficinas de la Secretaría Internacional en Berlín, sino que también cuenta con el apoyo de un equipo de expertos voluntarios.

En el ámbito internacional, TI impulsa campañas de concienciación sobre los efectos de la corrupción, promueve la adopción de reformas políticas, el establecimiento de convenciones internacionales sobre la materia; alienta la adhesión a las mismas y luego observa la implementación de dichos acuerdos por parte de los gobiernos, corporaciones y empresas. En el ámbito de la corrupción llevan a cabo varios índices entre los que destaca el Índice de Percepción de la Corrupción (IPC) y el Barómetro Global de la Corrupción (BGC).

En el caso español se han adoptado de forma adicional a los objetivos generales de TI, el compromiso y los objetivos específicos de impulsar la transparencia en los distintos tipos de instituciones públicas españolas, evaluando el nivel de apertura informativa y de transparencia de estas instituciones ante la sociedad y los ciudadanos. TI-España elabora y publica principalmente cinco Índices de Transparencia:

- Índice de Transparencia de los Ayuntamientos (ITA)
- Índice de Transparencia de las Comunidades Autónomas (INCAU)
- Índice de Transparencia de la Gestión del Agua (INTRAG)
- Índice de Transparencia de las Diputaciones (INDIP)
- Índice de Transparencia de los Parlamentos (IPAR)

Junto a estos cinco índices también encontramos otros con un menor peso como Índice de Transparencia de los Clubes de Fútbol (INFUT), el índice de Transparencia de las Empresas Públicas (INDEP) y la evaluación de la transparencia de Partidos Políticos. TI-España también cuenta con una línea de actuación en relación con el sector privado, habiendo elaborado y publicado los “Principios de transparencia y prevención de la corrupción para las empresas”, con el fin de ofrecer pautas de actuación a las empresas que les ayuden a desarrollar una trayectoria y actividades con un adecuado nivel de transparencia y responsabilidad social, y a reducir sus riesgos de corrupción.

8.2. Dynamic Transparency Index (Dyntra)

Dyntra forma parte de Dyntra ivzw, una organización internacional sin fines de lucro con sede en Bruselas. Esta organización desarrolla la primera plataforma colaborativa del mundo que tiene como objetivo medir la información pública de Gobiernos, Administraciones públicas, partidos políticos, cargos electos y los diferentes actores sociales de una manera dinámica, eficiente, transparente y abierta.

La organización nace con un triple objetivo: mantener informada a la ciudadanía y abrir la información a ésta; promocionar la transparencia, valores y principios del open data government y generar un marco político y democrático sólido basado en esos valores del open government.

Aunque nosotros nos centraremos en los rankings y análisis españoles, también existen estudios de entidades públicas en otros países como Portugal, Estados Unidos o Colombia además del análisis de las capitales del mundo o algunas de las ciudades más importantes de cada continente. Por otro lado, también cuentan con otros rankings centrados en diferentes deportes o competiciones como la Liga o la Champions League.

Para poder llevar a cabo la evaluación de la información pública se han creado los Índices Dyntra que son elaborados específicamente para las necesidades de cada nivel de gobierno y/o colectivo a evaluar. Por tanto, los parámetros utilizados en sus análisis serán diferentes dependiendo del tipo de institución que se esté estudiando. De esta forma encontramos índices también analizados por IT como el de Ayuntamientos y Municipios (DAM) que analizaremos a continuación, el índice de Comunidades Autónomas (DCCAA), el índice de Parlamentos (DPA) o el índice de Partidos Políticos (DPP), pero también otros que no son analizados por esa organización como el índice de Universidades (DUE) o el índice de Organizaciones Sindicales (DOS). Cabe destacar también la evaluación de la transparencia basada en la gestión autonómica del Covid-19 (DGACOVID) en España que cuenta con un total de 40 indicadores divididos en cuatro grupos: infecciones, recursos sanitarios, acciones para paliar el impacto del Covid-19 y la transparencia económica en la gestión de la pandemia.

8.3. Transparencia de los Ayuntamientos: Comparación IT y Dyntra

A modo de ejemplo, y para poder ver tanto similitudes como diferencias en los análisis de ambas organizaciones, analizaremos los índices utilizados por IT y Dyntra como herramienta para medir el nivel de transparencia ante los ciudadanos y la sociedad de los Ayuntamientos españoles. En el caso de TI, la última edición del ITA se hizo en 2017 y se evaluaba la transparencia de los 110 mayores Ayuntamientos de España a través de un conjunto de 80 indicadores²⁷. En el caso del DAM se emplean 162 indicadores²⁸ y en total se han analizado 493 ayuntamientos, aunque se han ido actualizando de manera periódica pudiendo encontrar algunos analizados en 2020 y otros en años anteriores.

Todos estos indicadores se dividen en seis áreas de transparencia en ambas organizaciones. Estas seis áreas, según la denominación ITA, son las siguientes: a) Transparencia activa e información sobre la corporación municipal; b) Página web, relaciones

²⁷ Se puede ver la tabla proporcionada por TI-España con todos los indicadores en el Anexo 2.

²⁸ El anexo 3 presenta una tabla con todos los indicadores DAM.

con los ciudadanos y la sociedad, y participación ciudadana; c) Transparencia económico-financiera; d) Transparencia en las contrataciones, convenios, subvenciones y costes de los servicios; e) Transparencia en materias de urbanismo, obras públicas y medioambiente; f) Derecho de acceso a la información. En el caso del DAM varía ligeramente la denominación de los apartados como en el caso del último área que se llama Open Data, pero la información a analizar en cada apartado es muy similar.

Respecto a la metodología del análisis hay una gran diferencia dado que en el caso del DAM los indicadores se valoran con una puntuación de 0 en el caso de no existencia o publicación de la información relativa a ese indicador y 1 en el caso contrario, mientras que en el ITA es posible obtener una puntuación intermedia de 0,5 si la información se publica parcialmente.

Finalmente, y en función de la valoración total obtenida por cada uno de los 110 ayuntamientos evaluados (la suma de su puntuación en los 80 indicadores), TI-España elabora una clasificación o ranking final de transparencia de dichos Ayuntamientos (valorados entre 1 y 100) tanto a nivel global, como en cada una de las seis áreas de transparencia que se han evaluado. Respecto a Dyntra, el ranking es global y se basa en los resultados de los 162 indicadores, estableciendo un porcentaje de transparencia total para cada ayuntamiento. También es posible acceder a la información y puntuaciones de cada una de las seis áreas, pero en este caso no se establece un ranking para cada una de éstas.

Otro objetivo del ITA, además de esta evaluación del nivel de transparencia, es fomentar la cultura publicitaria e informativa de los Ayuntamientos, ya que se les ofrece la posibilidad de que incorporen en sus respectivas Webs la información solicitada por TI-España, lo cual contribuye, aparte de mejorar sus respectivas puntuaciones en el ITA, a lograr un aumento del nivel de la información útil e importante que estas corporaciones ofrecen a los ciudadanos y a la sociedad. Por tanto, lo que se busca con estos estudios es propiciar un mayor acercamiento de los Ayuntamientos a los ciudadanos fomentando el aumento de la información que éstos reciben de las corporaciones locales.

Como ya hemos observado, tanto la metodología como los indicadores empleados en los estudios de ambas organizaciones difieren, por lo que es habitual y frecuente encontrar discrepancias en los resultados de un ayuntamiento dependiendo del criterio utilizado. Al comparar ambos estudios encontramos numerosos ejemplos de estas discrepancias siendo algunos muy notorios y obteniendo resultados muy dispares. De acuerdo con el análisis ITA-2017 tenemos 25 ayuntamientos con una puntuación perfecta de 100 puntos, no obstante, en el caso de las evaluaciones de DAM ningún ayuntamiento alcanza la perfección, y únicamente 5 han obtenido una puntuación superior al 90%. En la Tabla 8.1. que tenemos a continuación, se muestran los resultados de los 25 ayuntamientos con puntuación perfecta en el ITA-2017 con sus puntuaciones obtenidas en el análisis DAM. Como podemos observar, las puntuaciones son muy diferentes en los estudios de Dyntra, y en la mayoría de los casos las variaciones entre las puntuaciones son muy elevadas, hasta el punto de encontrar dos ayuntamientos suspensos como son el caso de Lérida (37.04%) y Torrejón de Ardoz (46.3%). El caso opuesto a éste lo encontramos en ayuntamientos como Bilbao (89.51%) o Vitoria (91.36%), las ciudades con puntuaciones más altas y, por ende, las más cercanas a obtener esa puntuación perfecta.

Tabla 8.1: Resultados ITA (TI-España) y DAM (Dyntra)

Ayuntamientos	TI-España	Dyntra
Alcobendas	100	68.52%
Alicante	100	64.2%
Barakaldo	100	74.69%
Barcelona	100	87.65%
Bilabo	100	89.51%
Getxo	100	78.4%
Gijón	100	65.43%
Girona	100	54.94%
Huelva	100	76.54%
Jerez de la Frontera	100	50.62%
Las Palmas de Gran Canaria	100	82.72%
Las Rozas	100	87.65%
León	100	60.49%
Lérida	100	37.04%
Logroño	100	82.72%
Madrid	100	87.65%
Manresa	100	No Evaluado
Oviedo	100	68.52%
Pozuelo de Alarcón	100	77.78%
San Cristobal de la Laguna	100	No Evaluado
Soria	100	53.09%
Terrasa	100	No Evaluado
Torrejon de Ardoz	100	46.3%
Torrent	100	62.96%
Vitoria	100	91.36%

Fuente. Elaboración propia a partir de los datos de Transparencia Internacional y Dyntra.

Dada esta discrepancia entre resultados surge la duda de cuál de los dos estudios es mejor a la hora de analizar la transparencia no ya sólo de los ayuntamientos como en el ejemplo, sino también de otras administraciones públicas u organismos públicos o dependientes de éstos. Centrándonos únicamente en los estudios realizados en España, desde mi punto de vista recomendaría el uso de Dyntra en vez de TI-España por varios motivos. El primero es que los datos de las diferentes organizaciones se encuentran, por lo general, más actualizados además de que podemos encontrar más organizaciones analizadas, como podemos ver en el número de ayuntamientos analizados, y se evalúa una mayor cantidad de información. En segundo lugar, el abanico de organizaciones evaluadas es más amplio, pudiendo ver ,además de los que ya tienen en común, universidades o servicios sanitarios. Por último, también debo destacar la facilidad de interpretación de los datos, haciéndolo más sencillo y visual por parte de Dyntra gracias al uso de gráficos y colores

además de aportar los links a todos los indicadores haciendo más sencillo verificar estos datos.

En favor de TI, destacar la facilidad para encontrar los diferentes rankings y también la explicación de cómo llevan a cabo los análisis y sus objetivos con cada uno de ellos, además de la existencia de los análisis de la corrupción, que están muy relacionados e influyen directamente en la transparencia. A su vez, destacar el buen hacer de ambas organizaciones presentando la información de forma concisa en los rankings y la buena presentación de sus páginas web, haciendo estos datos fácilmente visibles y accesibles.

Sin embargo, al ser TI una organización con relevancia y la primera en realizar muchas instituciones tomaron sus estudios como referencia a la hora de publicar información en sus webs, limitándose a hacer públicos únicamente los indicadores que se recogían en los estudios dando a entender que su prioridad era obtener una buena puntuación en este ranking sin mostrar un interés real en publicar cualquier otro tipo de información. Es por ello que considero el papel de Dyntra aún más importante.

9. CONCLUSIONES

A nivel internacional es incuestionable la influencia de Estados Unidos como impulsor de las leyes de transparencia, aunque es cierto que anteriormente a la suya existían otras dos leyes aprobadas como son la de Suecia en 1766 y Finlandia en 1951. Tras la entrada en vigor en 1966 la FOIA aumentó el número de leyes poco a poco y fue a finales de la década de los noventa y principios del siglo XXI cuando entraron en vigor la mayoría de las leyes de transparencia en Europa, siendo España una de las últimas en implantar esta ley seguida solo por Luxemburgo en 2018 y Andorra en 2021. Otro punto clave del papel de Estados Unidos se da en 2009 con la entrada de Barack Obama en la Casa Blanca y su memorándum de transparencia y gobierno abierto que dieron lugar a que las administraciones se hiciesen más conscientes de la necesidad de abrir sus puertas a la ciudadanía a través de la publicidad activa de su información.

La entrada en vigor de las diferentes leyes de transparencia es el primer paso que debe darse por parte de las instituciones públicas, pero el papel de la ciudadanía también será importante en este movimiento de apertura, dado que estos deben comprender tanto sus derechos como sus obligaciones con respecto a la ley. Esto es debido a que para comprobar la eficacia de las leyes es necesario que todos los agentes que participan de esta ley sigan estas normas y es indispensable que para que exista una verdadera cultura de transparencia los propios ciudadanos participen activamente de ésta.

En el caso español la implantación de una ley de transparencia ha sido bastante lenta, siendo uno de los últimos países de la UE en aprobar una ley exclusiva en este ámbito, siendo en 2013 cuando entró en vigor la Ley 19/2013. Además, podemos destacar como principal causante de esta preocupación por la transparencia a la crisis económica de 2008 y a los casos de corrupción que fueron apareciendo durante esos años. Sin embargo, como ya hemos podido ver, que sea una ley relativamente nueva no implica que sea una de las más eficientes dado que cuenta con una serie de carencias como puede ser el hecho de que muchas instituciones hayan sido excluidas de la obligación de publicar información o que se excluye mucha información, entre ella la información auxiliar. Todo esto hace que España se sitúe en el puesto 93 en el Global Right to Information Rating con un total de 73 puntos de 150 posibles. Cabe destacar que el primer puesto de esta lista es Afganistán, cuya ley de transparencia data de 2014, sólo un año después de la entrada en vigor de la española. De esta forma, se puede considerar que la aprobación de la Ley 19/2013 ha sido importante y fue el gran paso para ayudar tanto a la ciudadanía como a las instituciones a ser más conscientes de la necesidad de promover una cultura de transparencia, aunque anteriormente ya hubo algunos acercamientos en capítulos o artículos de otras leyes. Sin embargo, es evidente que todavía queda mucho para lograr una legislación eficiente en este ámbito, lo que muestra una gran falta de interés por parte del Gobierno hacia una apertura definitiva. Además es necesario comprender que la ley por sí misma nunca será la solución definitiva para la transparencia, sino que es más bien una herramienta que nos permita alcanzar el punto deseado. Por tanto, para lograr esa transparencia total será necesario un cambio de mentalidad en la población, dejando de lado la cultura de la corrupción o la opacidad en la información. Ésto sólo puede realizarse de una forma que se emplea como solución en todo tipo de temas de actualidad, y es mediante la educación.

En relación a las dos principales organizaciones que realizan estudios sobre la transparencia a nivel internacional, TI y Dyntra, destacar que los resultados de cada uno de los estudios muestran realidades completamente diferentes tal y como se ha podido ver en

la tabla 9.1. sobre los ayuntamientos mejor valorados según el ITA-2017. Por lo tanto, teniendo en cuenta todo lo que he podido analizar, el informe de Dyntra me parece más fiable ya que los datos que muestra son más precisos debido, por un lado, a que el estudio es más extenso con un total de 162 indicadores frente a los 80 de TI, y por el otro, en los resultados nos encontramos un total de 493 ayuntamientos, y no solo 110 como en TI.

Además, dado que los ayuntamientos contaban con los criterios que iban a ser utilizados en la realización de los estudios de TI-España, muchos de ellos se dedicaron únicamente a proporcionar esta información en sus correspondientes plataformas, dando lugar a unos resultados muy favorables para estos en los rankings que distan enormemente de los resultados que finalmente logran en los análisis de Dyntra. Por tanto, la aparición de Dyntra y sus índices propios, han ayudado a la ciudadanía y también a las administraciones públicas a ver con más exactitud la realidad de la situación actual en torno a la transparencia, haciendo que muchas organizaciones se preocupen más por que la información que publiquen sea de mayor calidad y se adecue mejor a las necesidades de la población.

Sólo a través de la educación y con el paso del tiempo podremos ver si realmente la situación cambia y mejora la situación actual hasta obtener la apertura de la información teóricamente perfecta con la que se consiga tanto recuperar la confianza de los ciudadanos en las instituciones como mejorar la imagen pública de éstas no sólo frente a sus ciudadanos, sino también frente a otros países y organizaciones internacionales. Como ya se ha mencionado en numerosas ocasiones, es cierto que la situación ha mejorado en los últimos años y prueba de ello son los diferentes estudios de organizaciones como IT, Dyntra o el CIS, pero también es evidente que todavía falta camino por recorrer.

10. BIBLIOGRAFÍA

- Mungiu-Pippidi, A; Dadasov, R; Fazekas, M. (agosto, 2016). *Public Integrity and Trust in Europe. Against Corruption*.
<https://www.againstcorruption.eu/publications/public-integrity-and-trust-in-europe/>
- Villoria, M. (14 de diciembre, 2019). *La corrupción en España: ¿Qué ha pasado durante la crisis?*. Research Gate.
https://www.researchgate.net/publication/337929289_LA_CORRUPCION_EN_ESPANA_QUE_HA_PASADO_DURANTE_LA_CRISIS
- "Administración"(f/s). Significados.com diccionario. Consultado el 8 de mayo de 2022, 16:50 pm. en <https://www.significados.com/administracion/>
- "Administración pública"(f/s). Significados.com diccionario. Consultado el 8 de mayo de 2022, 16:58 pm en <https://www.significados.com/administracion-publica/>
- "Administración pública"(f/s). Economipedia diccionario. Consultado el 8 de mayo de 2022, 17:00 pm en <https://economipedia.com/definiciones/administracion-publica.html>
- UNIZAR. *Esquema de la Organización Administrativa Española 2007-2008*, PDF
<http://www.unizar.es/berlatre/documentos/esquemaAAPPEE.pdf>
- Marín, A. (25 de mayo, 2020). *Corrupción política*. Economipedia.com.
<https://economipedia.com/definiciones/corrupcion-politica.html>
- Marcos-Martín, C; Soriano, S.L. (5 de abril, 2011) *Reutilización de la información del sector público y open data en el contexto español y europeo. Proyecto Aporta*. *El profesional de la información*, 20, 291-297.
<https://revista.profesionaldelainformacion.com/index.php/EPI/article/view/epi.2011.may.07/21203>
- Organización del Estado Español. Administración del Gobierno de España.
https://administracion.gob.es/pag_Home/espanaAdmon/comoSeOrganizaEstado.html
- Transparency International (<https://www.transparency.org>)
- Transparencia Internacional España (<https://transparencia.org.es>)
- Open Data del Gobierno de Estados Unidos. (<https://data.gov>)
- Datos abiertos del Gobierno de España. (<https://datos.gob.es/es/>)
- Open Data Euskadi. (<http://opendata.euskadi.eus/w79-home/es>)
- Dades obertes Generalitat de Catalunya (https://governobert.gencat.cat/es/dades_obertes/inici/)
- Datos abiertos del ayuntamiento de Zaragoza (<http://www.zaragoza.es/ciudad/risp>)
- Peset, F; Ferrer, A; Subirats, I. (2011). *Open Data y Linked Open Data: Su Impacto en el Área de Bibliotecas y Documentación*. Research Gate.
https://www.researchgate.net/publication/215993521_Open_Data_y_Linked_Open_Data_Su_Impacto_en_el_Area_de_Bibliotecas_y_Documentacion
- CRUZ-RUBIO, C. (25 de febrero, 2015). *¿Qué es (y que no es) gobierno abierto? Una discusión conceptual*. *Eunomía*, 8, 37-53. <https://e-revistas.uc3m.es/index.php/eunom/article/view/247>
- Observatorio Regional de la Sociedad de la Información de Castilla y León (2010), *10 ideas para hacer tu Ayuntamiento abierto*. PDF.
https://www.dip-badajoz.es/diputacion/delegaciones/apnt/Open_Government_10_ideas_para_hacer_tu_Ayuntamiento_abierto.pdf
- Perramon, J. (1 de marzo, 2013). *La transparencia: concepto, evolución y retos actuales*. *Revista de Contabilidad y Dirección*, 16, 11-27.
https://accid.org/wp-content/uploads/2018/10/La_transparencia._Concepto_evolucion_y_retos_a.pdf

Obama, B. (21 de enero, 2009). *Memorandum Obama. Transparency and open government. Memorandum for the heads of executive departments and agencies* [archivo PDF] <https://www.archives.gov/files/cui/documents/2009-WH-memo-on-transparency-and-open-governm ent.pdf>

Plan Avanza 2 (2009-2012). <http://web.psoe.es/download.do?id=375716>

Cano, J.C. (2013). *Informe Transparencia en la Unión Europea: Evolución y perspectivas* [Resumen ejecutivo]. Foro Europa Ciudadana. <https://www.europaciudadana.org/presentacion-del-informe-transparencia-en-la-union-europea-evo lucion-y-perspectiva/>

Sánchez, J.L. (1 de octubre, 2010). *Toda dominación social está basada en la asimetría de la información*. Periodismo Humano.

Guichot, E. (30 de abril, 2012). *Transparencia: La hora de la verdad*. ABC. <https://archiverosaefp.org/wp-content/uploads/2019/11/IIIJADPO20120423EGR2.pdf>

Weibull, L. (2021, November 25). *Freedom of the Press Act of 1766*. Encyclopedia Britannica. <https://www.britannica.com/topic/Freedom-of-the-Press-Act-of-1766>

Gil, F. (2015). *Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública* [PowerPoint slides]. SlidePlayer. <https://slideplayer.es/slide/5394465/>

Toribio, B; Ibañez, C. (27 de marzo, 2012). *Las diez principales carencias de la Ley de Transparencia*. La Información. <https://www.yumpu.com/es/document/view/34354883/las-diez-principales-carencias-de-la-ley-de-trans parencia>

Anderica, V. (19 de diciembre, 2014) *La Coalición Pro Acceso critica las graves carencias con las que entra en vigor la ley de transparencia*. Access Info Europe. <https://www.access-info.org/es/2014-12-19/la-coalicion-pro-acceso-critica-las-graves-carencias-con-las-que-entra-en-vigor-la-ley-de-transparencia/>

Suecia, modelo de transparencia para España. (13 de junio, 2014). Compromiso RSE. <https://www.compromisorse.com/rse/2014/06/13/suecia-modelo-de-transparencia-para-espana/>

Country data. Global Right to Information Rating. <https://www.rti-rating.org/country-data/>

Centro de Investigaciones Sociológicas. *Indicadores de la situación política*. CIS. https://www.cis.es/cis/opencms/ES/11_barometros/Indicadores_PI/documentos/serPol1.html

Centro de Investigaciones Sociológicas. *Tres problemas principales que existen actualmente en España*. CIS. https://www.cis.es/cis/export/sites/default/-Archivos/Indicadores/documentos_html/TresProblemas.html

Coalición Pro Acceso (<https://www.proacceso.org>)

Portal de la Transparencia, Administración General del Estado. (https://transparencia.gob.es/transparencia/transparencia_Home/index.html)

Portal de Transparencia y Visualización de datos del Gobierno Vasco (<https://www.gardena.euskadi.eus/webgar00-home/es/>)

Plataforma Irekia (<https://www.irekia.euskadi.eus>)

Datos abiertos del Gobierno Vasco (<https://opendata.euskadi.eus/inicio/>)

Proyecto ley de transparencia (<https://www.euskadi.eus/gobierno-vasco/-/noticia/2022/el-gobierno-vasco-ampliara-y-reforzara-su-modelo-gobernanza-transparente-y-participativa/>)

DYNTRA (<https://www.dyntra.org>)

The United States Department of Justice. (6 de agosto, 2014). *Acerca de la FOIA*. Justice Government. <https://www.justice.gov/oip-espanol/acerca-de-la-foia>

Legislación mencionada y empleada:

Constitución Española, 1978. <https://app.congreso.es/consti/index.htm>

Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. «BOE» núm. 295, de 10/12/2013. <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2013-12887>

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. «BOE» núm. 285, de 27/11/1992. <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1992-26318>

Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado. «BOE» núm. 90, de 15/04/1997. <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1997-7878>

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. «BOE» núm. 236, de 02/10/2015. <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2015-10565>

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. «BOE» núm. 236, de 02/10/2015. <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2015-10566>

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. «BOE» núm. 80, de 03/04/1985. <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1985-5392>

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. «BOE» núm. 294, de 06/12/2018. <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2018-16673>

DIRECTIVA 2003/98/CE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 17 de noviembre de 2003. <https://www.boe.es/doue/2003/345/L00090-00096.pdf>

Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público. «BOE» núm. 276, de 17/11/2007. <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2007-19814>

Ley 18/2015, de 9 de julio, por la que se modifica la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público. «BOE» núm. 164, de 10 de julio de 2015. <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2015-7731>

Directiva 2013/37/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, por la que se modifica la Directiva 2003/98/CE relativa a la reutilización de la información del sector público. <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2013-81251>

Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente. «BOE» núm. 171, de 19/07/2006. <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2006-13010>

Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. «BOE» núm. 150, de 23/06/2007. <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2007-12352>

Tratado de la Unión Europea. <https://www.boe.es/doue/2010/083/Z00013-00046.pdf>

Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

<https://www.boe.es/doue/2010/083/Z00047-00199.pdf>

11. ANEXOS

ANEXO 1: TABLA COMPLETA CONFIANZA EN INSTITUCIONES NACIONALES (2008-2013)

	National Parliament 2013	Δ Trust Parliament since 2008	National Government 2013	Δ Trust Government since 2008	Political Parties 2013	Δ Trust Political Parties since 2008
Eu Average	29%	-7%	29%	-8%	19%	-3%
Central & Eastern Europe	17%	-3%	22%	-4%	13%	1%
Bulgaria	12%	4%	16%	0%	15%	8%
Croatia	16%	-4%	19%	0%	9%	-2%
Czech Republic	11%	-5%	13%	-7%	10%	-2%
Estonia	31%	-7%	36%	-14%	17%	-4%
Hungary	29%	13%	31%	13%	20%	12%
Latvia	15%	6%	21%	4%	9%	3%
Lithuania	13%	2%	27%	10%	14%	4%
Poland	13%	0%	14%	-5%	10%	3%
Romania	17%	-2%	28%	3%	14%	0%
Slovakia	29%	-12%	29%	-19%	19%	3%
Slovenia	6%	-29%	11%	-25%	5%	-13%
Northern Europe	63%	-7%	48%	-13%	38%	-4%
Denmark	59%	-17%	35%	-26%	36%	-19%
Finland	60%	-9%	51%	-16%	37%	2%
Sweden	69%	4%	58%	2%	40%	5%
Southern Europe	19%	-19%	19%	-16%	14%	-8%
Cyprus	10%	-23%	13%	-22%	12%	-15%
Greece	10%	-22%	10%	-14%	4%	-10%
Italy	12%	-15%	11%	-14%	7%	-9%
Malta	62%	6%	61%	11%	50%	17%
Portugal	12%	-26%	10%	-21%	9%	-8%
Spain	7%	-32%	8%	-37%	5%	-25%
Western Europe	39%	-5%	37%	-5%	25%	-3%
Austria	53%	-2%	50%	0%	37%	-1%
Belgium	48%	9%	45%	10%	34%	10%
France	24%	-11%	23%	-8%	11%	-2%
Germany	44%	7%	41%	2%	24%	4%
Ireland	19%	-16%	11%	-14%	13%	-10%
Luxembourg	50%	-7%	61%	-1%	35%	-5%
Netherlands	48%	-16%	43%	-25%	33%	-18%
United Kingdom	24%	-3%	23%	-5%	15%	0%

ANEXO 2: ÍNDICE DE TRANSPARENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS (2017), ÁREAS DE TRANSPARENCIA Y SUS INDICADORES



ÍNDICE DE TRANSPARENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS 2017 (TOTAL INDICADORES: 80)
<i>Evaluación: 1=Se cumple; 0,5=Parcialmente; 0=No se cumple</i>
A) TRANSPARENCIA ACTIVA E INFORMACIÓN SOBRE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL (21)
1) Publicidad activa sobre cargos, personal y retribuciones del Ayuntamiento (8)
1. Los datos biográficos del Alcalde/sa y de los concejales/as del Ayuntamiento, especificando como mínimo su(s) nombre(s) y apellidos, cargo, actual, foto, reseña biográfica -mínimo de cuatro líneas cada uno- o su CV, así como sus direcciones electrónicas.
2. La agenda institucional del Alcalde/sa, con indicación y el detalle de las actividades ya celebradas tanto como aquellas programadas para su próxima realización (fecha, hora, lugar, descripción de la actividad y principales participantes).
3. Se publican de forma detallada e individualizada los gastos de viaje del Alcalde/sa, y de los demás cargos electos del Ayuntamiento.
4. La Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Ayuntamiento, así como la relación individualizada de cargos (puestos) de confianza o Personal eventual, y el importe individual o colectivo de sus retribuciones.
5. Los datos básicos de todos y cada uno de órganos descentralizados, entes instrumentales y/o sociedades municipales, con indicación detallada de su objeto social, así como los enlaces a las webs de los mismos (si el Ayuntamiento no tuviera estos organismos se indicará expresamente en la web y no puntuará como parte del índice).
6. La Relación de Puestos de Trabajo (RPT) o Plantillas de Personal de los órganos descentralizados, entes instrumentales y sociedades municipales al completo, indicándose la denominación de los puestos y las plazas de cada cargo de confianza en ellos existentes (si el Ayuntamiento no tuviera estos organismos se indicará expresamente en la web y no puntuará como parte del índice).
7. Las retribuciones percibidas por los altos cargos (al menos de todos los cargos electos y de los Directores Generales si los hay) del Ayuntamiento y de los máximos responsables de las Entidades participadas por el mismo.
8. El Registro de Intereses de Actividades y de Bienes de los Altos cargos del Ayuntamiento.
2) Publicidad activa sobre la planificación, organización y patrimonio del Ayuntamiento (6)
9. Los planes y programas anuales y plurianuales (vg. la Agenda Local 21, y/o el Plan o mapa Estratégico) municipales en los que se fijan objetivos concretos, así como las actividades, medios y tiempo previsto para su consecución, y resultados o grado de consecución de objetivos obtenido.
10. Un organigrama actualizado que permite comprender la estructura organizativa del ayuntamiento e identificar a las personas responsables de los diferentes órganos de gobierno y sus respectivas funciones, incluyendo en su caso las Juntas de Distrito o barrios, así como conocer sus relaciones de dependencia.
11. Se publica la política o la forma de llevar a cabo la gestión, la conservación y la eliminación de los documentos y archivos del Ayuntamiento.
12. Se publica la relación revisada y/o actualizada de Inmuebles (oficinas, locales, etc.), tanto propios como en régimen de arrendamiento, ocupados y/o adscritos al Ayuntamiento, indicando el correspondiente régimen en cada uno de ellos.
13. La relación detallada de todos los vehículos oficiales (propios, alquilados, o cedidos) adscritos al Ayuntamiento (incluyendo en su caso los dedicados a servicios públicos)
14. El inventario actualizado de bienes y derechos del Ayuntamiento de cada uno de los tres últimos ejercicios cerrados.
3) Publicidad activa sobre los órganos de gobierno municipales, informes y resoluciones judiciales (7)
15. Existe y se publica el Código ético o de buen gobierno del Ayuntamiento (preferentemente adaptado al nuevo Código de buen gobierno local aprobado por unanimidad de los grupos políticos en la FEMP).
16. Las órdenes del día previas de los Plenos Municipales.
17. Las actas íntegras de los Plenos Municipales.
18. Los acuerdos completos de las Juntas de Gobierno, y las Actas íntegras cuando actúen por delegación del Pleno.
19. Los archivos de audio (podcast) o de los vídeos de las sesiones de los plenos municipales.
20. Las resoluciones judiciales (con un enlace a su contenido íntegro) que afecten al Ayuntamiento (en el orden contencioso, laboral, etc.) (Si no las ha habido, se indicará expresamente en la web y no puntuará como parte del índice)
21. Las resoluciones de autorización o reconocimiento de la compatibilidad y las autorizaciones de ejercicio de la actividad privada a altos cargos (si no las hubiese habido, ello se publicará expresamente en la web).
B) PÁGINA WEB, RELACIONES CON LOS CIUDADANOS Y LA SOCIEDAD, Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA (15)
1) Página web del Ayuntamiento y servicios municipales (8)
22. Se ha implantado en la web del Ayuntamiento una sección específica en materia de transparencia, o bien el Ayuntamiento cuenta con un portal de transparencia enlazado a la propia web municipal.
23. La web (y en su caso el portal de transparencia del Ayuntamiento) cuenta con un buscador operativo y claramente visible.
24. La web (y en su caso el portal de transparencia del Ayuntamiento) cuenta en su portada con un Mapa web que permite ver en un solo lugar la estructura de los contenidos incluidos en los mismos y sus accesos en hipervínculo.
25. Se publica el catálogo general de servicios municipales, así como las sedes de los servicios y equipamientos de la correspondiente entidad, con dirección, horarios de atención al público y enlaces a sus páginas web y/o direcciones de correo electrónico.
26. Se publica el catálogo actualizado de los procedimientos administrativos a disposición del ciudadano, con indicación de su objeto, trámites, plazos, sentido del silencio administrativo, y en su caso formularios asociados, especificando los susceptibles de tramitación electrónica.

27. Existe y se informa sobre una/s Carta/s de Servicios municipales, y del grado de cumplimiento de los compromisos establecidos en la/s misma/s.
28. Existe y se anuncia un Canal específico de denuncias para los ciudadanos.
29. Se informa en la web (y mediante redes sociales, en su caso) sobre incidencias actuales en la prestación de los servicios municipales.
2) Participación ciudadana e información de interés para el ciudadano (7)
30. Se publican en la web datos o información estadística sobre las consultas y sugerencias recibidas de ciudadanos u organizaciones.
31. Se contempla en la web un espacio para que expresen sus opiniones y propuestas los Grupos políticos municipales.
32. Existe en la web el directorio de entidades y asociaciones de vecinos del municipio, y se contempla en la misma un espacio reservado para dichas Asociaciones.
33. Existen en la web foros de discusión, o bien existen perfiles activos del ayuntamiento en las redes sociales.
34. Existe y se publica en la web el conjunto de normas que establecen y regulan los procedimientos y órganos para que los vecinos puedan participar efectivamente en los asuntos de la vida pública local (Reglamento de Participación ciudadana y/o otros).
35. Existen y se informa en la web sobre los Consejos municipales y/u otros canales de participación ciudadana.
36. La web informa sobre las vías para la participación ciudadana en la elaboración de los planes económicos, sobre políticas específicas y/o sobre presupuestos municipales.
C) TRANSPARENCIA ECONÓMICO-FINANCIERA (11)
1) Información contable y presupuestaria (6)
37. Los Presupuestos del Ayuntamiento, con descripción de las principales partidas presupuestarias e información actualizada (al menos trimestralmente) sobre su estado de ejecución.
38. Las Modificaciones presupuestarias aprobadas por el Pleno municipal, o por la Junta de Gobierno, Alcalde o Concejales Delegados.
39. Los presupuestos de los órganos descentralizados, entes instrumentales y sociedades municipales (en un apartado específico de la web); (si el Ayuntamiento no tuviese estos organismos, se indicará expresamente en la web), y no puntuará como parte del índice.
40. El indicador financiero de <i>Autonomía fiscal</i> : Derechos reconocidos netos de ingresos tributarios / Derechos reconocidos netos totales.
41. El indicador financiero de <i>Capacidad o necesidad de financiación</i> en términos de estabilidad presupuestaria (superávit o déficit)
42. La entidad informa explícitamente en la web que publica sus cuentas en la Plataforma del Tribunal de Cuentas sobre Rendición de Cuentas (rendiciondecuentas.es)
2) Transparencia en los ingresos, gastos y deudas municipales (5)
43. Se publican las Cuentas Anuales/Cuenta General del Ayuntamiento (Balance, Cuenta de Resultado económico-patrimonial, Memoria, y liquidación del Presupuesto).
44. Se publican los indicadores: a) Ingresos fiscales por habitante (Ingresos tributarios/Nº habitantes); y b) Inversión por habitante (Obligaciones reconocidas netas (Capítulo VI y VII)/Nº habitantes).
45. Se publica la información sobre el <i>Periodo medio de pago a proveedores</i> de acuerdo con la normativa de estabilidad presupuestaria.
46. Se publica el importe de la deuda pública municipal consolidada y su evolución en comparación con ejercicios anteriores.
47. Se publican los Informes de Auditoría de cuentas y los de Fiscalización por parte de los Organos de control externo (Cámara o Tribunal de Cuentas), tanto los del Ayuntamiento como los de las entidades del sector público municipal.
D) TRANSPARENCIA EN LAS CONTRATACIONES, CONVENIOS, SUBVENCIONES Y COSTES DE LOS SERVICIOS (12)
1) Contrataciones (7)
48. Se publican de forma inmediata cada uno de los Contratos (todos los contratos <i>no menores</i>) realizados por el Ayuntamiento, con indicación del objeto, el importe de licitación y de adjudicación, el procedimiento utilizado, los instrumentos a través de los que en su caso se haya publicitado, el número de licitadores participantes en cada uno y la identidad de los adjudicatarios.
49. Se publican periódicamente (como mínimo trimestralmente) los Contratos <i>menores</i> realizados por el Ayuntamiento con información detallada de sus importes y adjudicatarios (mediante un enlace directo y específico en la web)
50. Las modificaciones de los Contratos realizados por el Ayuntamiento (mediante un enlace directo y específico en la web).
51. Se informa sobre la composición, forma de designación y convocatorias de las Mesas de contratación.
52. Se publican las Actas de las Mesas de Contratación (mediante un enlace directo y específico en la web para esta información).
53. Los datos estadísticos sobre el porcentaje en volumen presupuestario de los Contratos adjudicados a través de cada uno de los procedimientos previstos en la legislación de contratos del sector público.
54. El Ayuntamiento informa explícitamente en la web de que publica sus contratos en la <i>Plataforma de Contratación del Sector Público</i> (PCSP) (directamente o por agregación en la Plataforma de contratación autonómica)
2) Convenios, encomiendas de gestión y subvenciones (3)
55. La relación de convenios y encomiendas de gestión suscritos, con indicación de las partes firmantes, su objeto y en su caso las obligaciones económicas convenidas.
56. La relación detallada de subvenciones y ayudas públicas concedidas por el Ayuntamiento, con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.
57. Se publican las asignaciones económicas que se conceden a cada uno de los Grupos políticos municipales.
3) Suministradores y costes de los servicios (2)
58. Se publica la lista y/o la cuantía de las operaciones con los proveedores, adjudicatarios y contratistas más importantes del Ayuntamiento.
59. Se publica información sobre el <i>Coste efectivo</i> de los servicios prestados por el Ayuntamiento (en base a la normativa de la Orden HAP/2075/2014).

E) TRANSPARENCIA EN MATERIAS DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MEDIOAMBIENTE (12)
1) Planes de ordenación urbana y convenios urbanísticos (5)
60. El Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) y los mapas y planos que lo detallan.
61. En relación con el ámbito medioambiental se publican: a) Las políticas y programas del Ayuntamiento relativos al medioambiente, así como los informes de seguimiento de los mismos; b) Los estudios de impacto ambiental, paisajísticos y evaluaciones del riesgo relativos a elementos medioambientales (si no han realizado estos estudios, se indicará expresamente en la web).
62. Las modificaciones aprobadas del PGOU y los Planes parciales aprobados.
63. Información detallada de los Convenios urbanísticos del Ayuntamiento y de las actuaciones urbanísticas en ejecución.
64. Información detallada y precisa sobre los usos y destinos del Suelo del municipio.
2) Información sobre licitaciones de obras públicas (4)
65. Los proyectos, los pliegos y los criterios de licitación de las obras públicas.
66. Las modificaciones, reformados y complementarios de los proyectos de las obras más importantes (mediante un enlace directo y específico en la web) (si no los ha habido, se indicará expresamente en la web).
67. El listado de empresas que han concurrido a cada una de las licitaciones de obras públicas convocadas por el Ayuntamiento.
68. La relación de las empresas que han realizado las obras públicas más importantes en el Ayuntamiento, con indicación de las obras y su importe.
3) Urbanismo y obras de infraestructura (3)
69. Información precisa sobre cada una de las obras más importantes de infraestructura que están en curso (Objetivos de la obra y responsable municipal; contratista/s responsable/s; importe presupuestado; período de ejecución).
70. Se trata, al menos semestralmente, información sobre las obras de infraestructura realizadas y en su caso las aprobadas pendientes de ejecución (informes, comunicados, notas de prensa, etc.).
71. Se publican los indicadores: a) Inversión en infraestructuras por habitante y b) Proporción de ingresos del Urbanismo sobre los ingresos totales (se indicarán en la web los conceptos incluidos como Ingresos urbanísticos: Licencias urbanísticas, IBI, ICIO, aprovechamiento urbanístico, enajenación de terrenos, etc.).
F) DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN (9)
1) Visibilidad, canales y características del acceso a la información pública (6)
72. La web y/o el portal de transparencia del Ayuntamiento destina un espacio destacado o sección, fácilmente visible y claramente identificable, para difundir el derecho de acceso a la información y para facilitar el acceso este procedimiento administrativo
73. Existe y está habilitado un procedimiento administrativo presencial (no electrónico) para el ejercicio de derecho de acceso a la información, y se ofrece en todo caso al interesado/a información sobre los pasos a seguir, horarios y requisitos.
74. Se pone a disposición en la sección o portal de transparencia del Ayuntamiento, un formulario web -o un canal electrónico- para formular solicitudes de acceso a la información pública
75. El canal electrónico de solicitudes de acceso permite diversos tipos de identificación del interesado, tales como una dirección de email, autenticación electrónica ordinaria (v.g. usuario y password), que no precisen de la obtención/instalación de certificados digitales y/o la aportación de datos fiscales
76. El canal electrónico de solicitudes de acceso a la información permite, de una forma igualmente accesible, dar seguimiento a la tramitación de la petición por parte del interesado/a, o existe un seguimiento centralizado de la gestión de estos expedientes que permite conocer su situación.
77. Se facilita desde la web (o en su caso el portal de transparencia) del Ayuntamiento un canal fácil y accesible para la formulación de quejas o sugerencias en relación con el Acceso a la información
2) Reclamaciones y evaluación del derecho de acceso a la información pública (3)
78. Se difunde de una forma sencilla y clara en la web o en el portal de transparencia del Ayuntamiento, las condiciones y el procedimiento para presentar reclamaciones por denegación total o parcial en el ejercicio del derecho de acceso a la información
79. Está operativa y claramente visible en la web el área o entidad municipal responsable ante la cual presentar reclamaciones por denegación total o parcial en el ejercicio del derecho de acceso a la información.
80. Se publica en la web o en el portal de transparencia del Ayuntamiento, información estadística con periodicidad bimestral al menos, de datos relativos a: Número de solicitudes de acceso a la información recibidas; resueltas dentro de plazo; desestimadas, en todo o en parte; y resumen temático general de las solicitudes de acceso a la información recibidas

ANEXO 3: INDICADORES EMPLEADOS EN LA EVALUACIÓN DE LA TRANSPARENCIA BASADA EN EL ÍNDICE DAM DE DYNTRA.

1º TRANSPARENCIA MUNICIPAL

INFORMACIÓN SOBRE LOS CARGOS ELECTOS Y EL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO
Se especifican datos biográficos del alcalde/sa y de los concejales/as del ayuntamiento.
Se especifican las direcciones electrónicas del alcalde/sa y de los concejales/as del ayuntamiento.
Se publica la relación de cargos (puestos) de confianza del Ayuntamiento, y el importe individual o colectivo de sus retribuciones.
Se publica de forma completa la relación de puestos de trabajo (RPT) del ayuntamiento.
Se publican las retribuciones percibidas por los altos cargos (cargos electos al menos) del ayuntamiento y los máximos responsables de las entidades participadas por el mismo.
Se hacen públicas las indemnizaciones percibidas con ocasión del abandono de los cargos.
Se publica el Registro de Intereses de Actividades y de Bienes contemplado en la Ley de Bases de Régimen Local.
Se publican las resoluciones dictadas por el órgano competente sobre la compatibilidad de las actividades privadas a realizar por los cargos.
Existe un módulo de noticias municipales en la web.
Se publican noticias sobre las actuaciones de los miembros del gobierno relacionadas con la rendición de cuentas.
Se publican noticias sobre las actuaciones de los miembros de la oposición relacionadas con el control de la gestión del gobierno.
Se publica declaración de la renta del alcalde/sa.
Se publica declaración de la renta de los concejales/as.
Se publica declaración de la renta de los cargos de libre designación o, en su caso, del personal eventual.
Se publica la nómina del alcalde/sa.
Se publica la nómina de los concejales/as.
Se publica la nómina de los cargos de libre designación o, en su caso, del personal eventual.
Se publica la declaración patrimonial y de bienes del alcalde/sa.

Se publica la declaración patrimonial y de bienes de los concejales/as.
Se publica la declaración patrimonial y de bienes de los cargos de libre designación o, en su caso, del personal eventual.
Se publican las retribuciones por asistencia a plenos, comisiones y dietas del alcalde/sa.
Se publican las retribuciones por asistencia a plenos, comisiones y dietas de los concejales/as.
Se publica c.v del alcalde/sa.
Se publica el c.v. de los concejales/as.
Existe enlace a redes sociales del alcalde/sa.
Existe enlace a redes sociales de los concejales/as.
Se publica un mapa de redes sociales del ayuntamiento.
Se publica el organigrama del ayuntamiento.
Se publican la agenda del alcalde/sa.
Se publican la agenda de los concejales/as.
Se publica la agenda de actividades municipales y ciudadana.
Se publican los gastos de viaje originados por el alcalde/sa y por los concejales/as.
Las titulaciones que acreditan la formación recogida en el c.v. del Alcalde/sa y los Concejales/as.
INFORMACIÓN SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y EL PATRIMONIO DEL AYUNTAMIENTO
Se especifican los diferentes órganos de gobierno y sus funciones.
Se especifican los datos básicos de organismos descentralizados, entes instrumentales y sociedades municipales, así como enlaces a las webs de los mismos.
Se publica de forma completa la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) o Plantillas de Personal de los organismos descentralizados, entes instrumentales y sociedades municipales.
Se publica la relación de inmuebles (oficinas, locales, etc.), tanto propios como en régimen de arrendamiento, ocupados y/o adscritos al ayuntamiento.
Se publica el número de vehículos oficiales (propios o alquilados) adscritos al ayuntamiento.
Se publica la relación de bienes muebles de valor histórico-artístico y/o los de alto valor económico del ayuntamiento.
Se publica el Inventario de Bienes y Derechos reales del ayuntamiento.
Se publican datos sobre el parque móvil del ayuntamiento: relación de vehículos por

año de matriculación, uso y valor aproximado.

Se publican datos sobre el parque móvil de las EEP: relación de vehículos por año de matriculación, uso del mismo y valor aproximado.

Las asignaciones anuales a los grupos políticos municipales.

INFORMACIÓN SOBRE NORMAS E INSTITUCIONES MUNICIPALES

Se publican las ordenanzas municipales.

Ordenes del día de los Plenos Municipales con anterioridad a la celebración de los mismos.

Actas de los Plenos Municipales.

Se publica el orden del día de las reuniones del gobierno y los órganos colegiados con anterioridad a la celebración de las mismas.

Se publica las actas de las reuniones del gobierno y los órganos colegiados.

Se emiten los plenos a través de internet y/o existe un archivo audiovisual histórico online en de los mismos.

Se publican las preguntas de control emitidas al gobierno por parte de la oposición.

Existe y se publica un "Código ético o de buen gobierno" del ayuntamiento (preferentemente adaptado al Código de buen gobierno local aprobado por unanimidad de los grupos políticos en la FEMP).

Existe y se publica una Ordenanza de Transparencia (preferentemente adaptado a la Ordenanza de Transparencia local aprobado de la FEMP). adaptado a la Ordenanza de Transparencia local aprobado de la FEMP).

Se publican las resoluciones judiciales.

Existe y se publica un Plan de Responsabilidad Social Corporativa

PLANIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO

Se publican los planes y programas anuales y plurianuales en los que se fijan objetivos concretos, así como las actividades, medios y tiempo previsto para su consecución.

Se publican los procesos de selección de personal.

Se publican los acuerdos o pactos reguladores de las condiciones de trabajo y convenios colectivos vigentes.

Se publican las memorias e informes que conforman los expedientes de elaboración de los textos normativos con ocasión de la publicidad de los mismos.

Se publican los documentos que, conforme a la legislación vigente, deban ser sometidos a información pública durante su tramitación.

Existe y se publica un Plan Estratégico de Igualdad de Género en base a la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres

Se publica la política de gestión documental y de archivo.

Se publican las reglas y procedimientos vigentes para la eliminación de documentos.

La identificación de las personas que forman parte de los órganos de representación del personal y el número de liberados sindicales, sindicato al que pertenecen y los costes que estas liberaciones suponen, diferenciando sueldos, medios materiales, subvenciones y otros costes que pudieran generar.

Existe y se publica un Plan de Absentismo Laboral.

Se publican datos anuales sobre absentismo laboral, así como la evolución en los últimos 5 años.

2º PARTICIPACIÓN Y COLABORACIÓN CIUDADANA

INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO

Se publican los horarios y precios de los establecimientos culturales y deportivos municipales abiertos al público.

Pueden los interesados seguir online el estado de tramitación y las incidencias del procedimiento administrativo que han planteado.

Se puede ver el mapa de la propia web del ayuntamiento.

Se informa en la web sobre situación y cortes en el tráfico, y/o incidencias en los servicios municipales.

Se recoge en la web información actualizada sobre la situación medioambiental (contaminación del aire y acústica) en el municipio.

Se contempla en la web un espacio reservado para las diferentes asociaciones de vecinos/as del municipio.

Existen foros de discusión en la web municipal.

Se publica la web en inglés

Existe un módulo en la web institucional que permita la accesibilidad universal a la información publicada.

Se encuentra la información de transparencia de forma estructurada dentro de la web institucional o portal de transparencia.

Está indexada toda la información de transparencia dentro de la web institucional o portal de transparencia.

GRADO DE COMPROMISO PARA CON LA CIUDADANÍA

Está aprobado y se publica el Plan Estratégico (o Mapa Estratégico) municipal.

Existe y se publica un Reglamento de Participación Ciudadana.
Existen y se informa sobre los Consejos Municipales de participación ciudadana.
Se informa sobre la composición y el funcionamiento de las Juntas Municipales de Distrito o de los Barrios del municipio.
Existen canales de participación ciudadana en los temas estratégicos (Foros ciudad, Consejos sociales de Urbanismo, Mesas ciudadanas para planes estratégicos o de ciudad,...).
Se posibilitan las sugerencias y la participación ciudadana en la elaboración de los presupuestos municipales.
Existe y se informa sobre una/s Carta/s de Servicios municipales, y del grado de cumplimiento de los compromisos establecidos en las mismas.
Existe un oficina de atención ciudadana.
Existe una oficina online de atención ciudadana.
Existen mecanismos de reglamentación colaborativa (e-rulemaking).
Existe una concejalía de gobierno abierto, nuevas tecnologías y participación ciudadana.
Existe un buzón del Alcalde/sa.
Existe un buzón de quejas y reclamaciones.
Existe una herramienta de comunicación e incidencias municipales (daños, reparaciones, etc).
Se publican los informes correspondientes a la resolución de incidencias a través de esta herramienta.
Existe alguna herramienta o formulario online que permita solicitar información pública a los ciudadanos.
Se publica un informe estadístico periódico (al menos anual) sobre estas peticiones, especificando al menos el número total y porcentaje de resueltas, estimadas, desestimadas e inadmitidas.
Existe una herramienta o formulario que permita a los ciudadanos realizar propuestas o peticiones a los órganos de gobierno del ayuntamiento.
Se publican estas propuestas para su deliberación pública.
Existe y esta claramente identificado un órgano o departamento ad hoc competente encargado de tramitar y realizar el seguimiento de las solicitudes de acceso a la información.
Existe una Unidad de Transparencia y se indican sus funciones, el responsable de la unidad y los datos de contacto de la misma.
Se publica información relativa a Rendición de Cuentas a través de alguna herramienta, o visor, que permita a los ciudadanos conocer el grado de cumplimiento de los compromisos electorales y/o de gobierno durante la legislatura.

3º TRANSPARENCIA ECONÓMICO-FINANCIERA

INFORMACIÓN CONTABLE Y PRESUPUESTARIA

Se publican las alegaciones formuladas a los presupuestos en el periodo de información pública.

Se publican las modificaciones presupuestarias aprobadas por el Pleno.

Se publican los presupuestos de los organismos descentralizados, entes instrumentales y sociedades municipales.

Se publica el Indicador: Superávit (o déficit) por habitante (Resultado presupuestario ajustado / N° habitantes)

Se publica el Indicador: Autonomía fiscal (Derechos reconocidos netos de ingresos tributarios / Derechos reconocidos netos totales).

TRANSPARENCIA EN LOS INGRESOS Y GASTOS MUNICIPALES

Se publica el Indicador: Ingresos fiscales por habitante (Ingresos tributarios/N° habitantes).

Se publica el Indicador: Gasto por habitante (Obligaciones reconocidas netas / N° habitantes).

Se publica el Indicador: Inversión por habitante (Obligaciones reconocidas netas (Cap. VI y VII) / N° habitantes).

Se publica el Indicador: Periodo medio de pago (Obligaciones pendientes de pago x 365 / Obligaciones reconocidas netas).

Se publica el Indicador: Periodo medio de cobro (Derechos pendientes de cobro (Cap. I a III) x 365 / Derechos reconocidos netos).

TRANSPARENCIA EN LAS DEUDAS MUNICIPALES

Se publica el importe de la deuda pública municipal.

Se facilitan datos acerca de la evolución de la deuda en comparación con ejercicios anteriores.

Se publica el Indicador: Endeudamiento por habitante (Pasivo exigible (financiero) / N° habitantes).

Se publica el Indicador: Endeudamiento relativo (Deuda Municipal/Presupuesto total Ayuntamiento).

INFORMACIÓN ECONÓMICA Y PRESUPUESTARIA

Se publican los presupuestos del ayuntamiento, con descripción de las principales partidas presupuestarias e información actualizada sobre su estado de ejecución.

Se publican las Cuentas Anuales/Cuenta General del Ayuntamiento (Balance, Cuenta de Resultado económico-patrimonial, Memoria, y liquidación del Presupuesto).
Se publican los Informes de Auditoría de Cuentas y los de Fiscalización por parte de los órganos de control externo (Cámara o Tribunal de Cuentas), del ayuntamiento y de las entidades del sector público municipal.
Se publica la Aprobación del presupuesto.
Se publica la Memoria del presupuesto.
Se publica el Estado de consolidación.
Se publica el Informe económico financiero.
Se publica el Informe de estabilidad presupuestaria.
Se publican las bases de ejecución presupuestaria.
Se publican las Cuentas anuales EEPP (Balance, Cuenta de resultados, memoria y liquidación).
Se publica Información trimestral o semestral sobre la ejecución presupuestaria.
Se publica el Estados de Ingresos y gastos (Ayuntamiento, EEPP y entes)
Existe un visor de Transparencia Económica-Financiera donde se muestran los datos del presupuesto y su estado de ejecución de forma gráfica, clara, accesible y entendible por la ciudadanía.

4º CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
Se informa sobre la composición, forma de designación y convocatorias de las Mesas de contratación.
Se publican las Actas de las Mesas de Contratación.
Se publican todos los procedimientos de contratación en la plataforma de contratación del Estado, tal y como establece la Ley de Contratos del Sector Público.
RELACIONES Y OPERACIONES CON PROVEEDORES Y CONTRATISTAS
Se publica la lista y/o la cuantía de las operaciones con los proveedores más importantes del ayuntamiento.
Se publica la lista y/o la cuantía de operaciones con los adjudicatarios y contratistas más importantes del ayuntamiento.
CONTRATOS, CONVENIOS Y SUBVENCIONES

Se publican todos los contratos formalizados, con indicación del objeto, el importe de licitación y de adjudicación, el procedimiento utilizado, los instrumentos a través de los que en su caso se haya publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad de los adjudicatarios.

Se publican las modificaciones de los contratos formalizados.

Se publican periódicamente (como mínimo trimestralmente) los contratos menores formalizados, al menos de forma agregada (Nº de contratos e importe global).

Se publican datos estadísticos sobre el porcentaje en volumen presupuestario de contratos adjudicados a través de cada uno de los procedimientos previstos en la legislación de contratos del sector público.

Se publica información sobre la normativa vigente de contratación pública.

Se publica la relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto y en su caso las obligaciones económicas convenidas.

Se publican las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.

Se publican las encomiendas de gestión firmadas por la entidad.

Se publican las concesiones administrativas firmadas por la entidad.

El gasto público realizado en campañas de publicidad institucional.

Se publica la relación de contratos públicos de emergencia asociados al estado de alarma, así como la afectación por esta circunstancia de los contratos adjudicados y en evaluación (suspensión, resolución, desistimientos, etc.)

5º URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS

PLANES DE ORDENACIÓN URBANA Y CONVENIOS URBANÍSTICOS

Tiene una sección visible en la Web dedicada al Urbanismo.

Está publicado el Plan General de Ordenación Urbana (PGOU).

Se publican los mapas y planos que detallan el PGOU.

Se publican (y se mantienen publicadas) las modificaciones aprobadas del PGOU.

DECISIONES SOBRE RECALIFICACIONES Y ADJUDICACIONES URBANÍSTICAS

Se publica información precisa de los convenios urbanísticos del ayuntamiento.

Se publica información precisa de los planes parciales sobre los usos y destinos del suelo.

ANUNCIOS Y LICITACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

Se publica información precisa de la normativa vigente en materia de gestión urbanística del ayuntamiento.

Se publican los proyectos, los pliegos y los criterios de licitación de las obras públicas más importantes.

Se publican las modificaciones de los proyectos de las obras más importantes.

Se publican las actas de la comisión informativa de obras y urbanismo.

INFORMACIÓN SOBRE CONCURRENTES, OFERTAS Y RESOLUCIONES

Se publica el listado de empresas que han concurrido a la licitación de las obras públicas.

Se publica el nombre de las empresas que han realizado las obras de urbanización más importantes.

SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS

Se aporta información precisa sobre cada una de las obras más importantes de infraestructura que está en curso (objetivos de la obra y responsable municipal; contratista/s responsable/s; importe presupuestado; período de ejecución).

Se publica la fecha concreta prevista para la finalización de las obras municipales más importantes (más de 500.000 euros), o bien la fecha concreta de inicio y el plazo de ejecución de dichas obras.

Se difunde periódicamente (al menos semestral) información sobre las obras de infraestructura realizadas, y/o las aprobadas pendientes de ejecución (informes, comunicados, notas de prensa, etc.).

Existe alguna herramienta o visor que permita conocer las obras e infraestructuras llevadas a cabo, así como datos sobre el estado, presupuesto y evolución de las mismas.

Dispone el Ayuntamiento de un sistema de gestión Integral Territorial y/o de planeamiento urbano.

INDICADORES SOBRE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS

Se publica el Indicador: Inversión en infraestructuras por habitante (Gastos del ejercicio (ejecutados) en inversión (capítulo 6) en infraestructuras / N° habitantes).

Se publica el Indicador: Porcentaje de ingresos derivados del urbanismo / Presupuesto total de ingresos.

Se publica el Indicador: Porcentaje de gastos derivados del urbanismo / Presupuesto total de gastos.

6º OPEN DATA

OPEN DATA

Se publican los datos en formato abierto.

Existe una plataforma open data.